	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

GRUPO: FONDO DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ OSPINO.
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: MAYO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1º. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.


Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; (c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. Que en el principio de “Ordenamiento del territorio alrededor del agua”, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población víctima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.


Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la “Reforma Rural Integral” como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UAEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

Que para 2026, la UAEGRTD cuenta con un nuevo PROYECTO DE INVERSIÓN, Nombre: Mejoramiento al cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras acordes a las competencias de la Unidad de Restitución de Tierras a nivel Nacional. BPIN:20250000023769 Costo total: \$1.683.994.508.684 de los cuales el Costo en la vigencia 2026: corresponde a \$133.305.901.655, se debe tener presente que, si bien el monto total está definido, el valor contemplado para el pago de las órdenes judiciales (que sería el valor para administrar por la fiducia) es de \$62.049.602.170 aproximadamente. Horizonte: 2026-2031 Programa:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

1705 Restitución de tierras a víctimas del conflicto armado subprograma:1100- Intersubsectorial Agropecuario, Fecha: noviembre de 2025, Versión 2.

En el marco del proceso de actualización de los proyectos de inversión liderados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), se incorpora como eje fundamental el cumplimiento y fortalecimiento del posfallo, en concordancia con el enfoque transformador de la política pública de restitución, y su papel estratégico en la consolidación del desarrollo territorial y la estabilización de una paz total en los territorios.

Este fortalecimiento del posfallo busca garantizar la sostenibilidad de los procesos restitutivos, mediante acciones orientadas a materializar los derechos restituidos, dignificar a las víctimas y facilitar su reincorporación plena al ejercicio de la ciudadanía, tal como lo establecen la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en relación con comunidades étnicas, y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, especialmente en sentencias como la T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento.


En este sentido, la UAEGRTD adoptará lineamientos institucionales e implementará instrumentos orientados a:

- Fortalecer la articulación interinstitucional, promoviendo una gestión eficiente del cumplimiento de órdenes judiciales, tanto simples como complejas, emitidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras.
- Desarrollar proyectos productivos en suelo urbano y rural, integrando servicios de acompañamiento integral que impulsen las capacidades productivas de la población, con especial énfasis en los procesos asociativos entre comunidades restituidas y no restituidas.
- Fortalecer estrategias para el cumplimiento de órdenes judiciales colectivas, atendiendo la especificidad de los casos y garantizando la efectivización de las sentencias proferidas.
- Realizar la entrega jurídica y material de predios, custodia y administración general en cumplimiento de órdenes judiciales, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), bajo principios de colaboración armónica y seguimiento institucional y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, potencia de la vida” y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 del mismo año, así como con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, la política de restitución de tierras no debe limitarse exclusivamente a la entrega material del predio, sino que debe incorporar un conjunto integral de acciones orientadas a la dignificación de las víctimas, la garantía de su participación plena, y la restitución efectiva de su condición de ciudadanos mediante el goce real y efectivo de sus derechos fundamentales.

En este contexto, se reconoce que las víctimas de desplazamiento forzado, despojo y abandono de tierras y territorios son actores fundamentales en el diseño, implementación y ejecución de la política pública rural. Por tanto, deben ocupar un lugar central en los procesos de transformación estructural del campo colombiano y en las reformas orientadas al fortalecimiento de las actividades agropecuarias, la justicia agraria y el desarrollo territorial sostenible.

Que la ley 1448 del 2011 en su artículo 105. Asigno entre otras funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas las siguientes: 1. Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento. 2. Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro. 3. Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo. 4. Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria. 5. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley. 6. Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa. 7. Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional. 8. Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados. 9. Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con este capítulo, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.

Que, conforme a lo anterior, y en cumplimiento de los mandatos legales vigentes, se hace necesario contratar una fiducia mercantil para la administración de los recursos del Fondo para la Restitución de Tierras y Territorios, como instrumento, que permita una gestión eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por los Jueces y Magistrados de la jurisdicción civil especializados en Restitución de Tierras.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.15.3.5 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) ejercer la dirección del Fondo.

Que, mediante la Resolución No. 00497 de 2023, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 00412 de 2023, se creó el Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios como uno de los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad, con el objetivo de garantizar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales en materia de restitución y avanzar en el cumplimiento de la misión institucional. Dicho grupo tiene a su cargo la gestión administrativa y operativa de los recursos necesarios para restituir derechos, bienes y territorios a las víctimas, aportando a la consolidación de una paz estable y duradera.

Que el Consejo Directivo de la UAEGRTD, en ejercicio de sus funciones, adopta las siguientes decisiones:

1. Aprobar la apertura del proceso de selección mediante la licitación pública orientada a realizar la contratación con alguna sociedad fiduciaria de carácter público que satisfaga la necesidad.
2. Se deberá Determinar el costo de administración fiduciaria conforme a los estudios técnicos y de mercado.


Que, para tal efecto, se acudirá a la figura jurídica de la fiducia mercantil, definida en el artículo 1226 del Código de Comercio como el negocio jurídico mediante el cual una persona (fiduciante o fideicomitente) transfiere uno o más bienes a otra (fiduciario), quien se obliga a administrarlos o enajenarlos conforme a una finalidad determinada en beneficio del constituyente o de un tercero (beneficiario).

Que, en virtud del artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, la selección de las sociedades fiduciarias públicas o privadas deberá realizarse mediante los procedimientos de licitación o concurso, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Que, para el caso concreto, el tipo de negocio fiduciario requerido es una fiducia mercantil de administración en la modalidad de administración y pagos, la cual, según la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera, consiste en la administración de sumas de dinero y/o bienes, es preciso indicar que los rendimientos generados dentro del negocio fiduciario son reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del Tesoro Nacional.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Unidad someterá a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la apertura del proceso de selección de la sociedad fiduciaria que tendrá a su cargo la administración de los recursos y bienes de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, a través de la constitución de un patrimonio autónomo, así como la determinación del costo de la comisión fiduciaria, conforme a los resultados del estudio de mercado.

Que, consecuentemente, resulta indispensable proceder con la contratación de una fiducia mercantil para la administración del patrimonio autónomo en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 2.15.3.1 del Decreto 1071 de 2015, con el fin de:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

- Administrar los recursos de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de Restitución.
- Desarrollar proyectos productivos agroindustriales.
- Gestionar la adquisición, administración y transferencia jurídica y material de bienes.
- Cumplir con las órdenes judiciales emitidas por los Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras.
- Realizar los pagos a cargo de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios
- Ejercer la representación judicial

Todo lo anterior se enmarca en el proyecto de inversión liderado por la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, y se ajusta a lo dispuesto en la normativa previamente citada.


Finalmente, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la Unidad llevó a cabo un análisis técnico y normativo sobre la aplicabilidad de los instrumentos de agregación de demanda actualmente vigentes, tales como los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente. Este análisis incluyó la verificación del Catálogo de Bienes y Servicios y la revisión detallada de las condiciones, objetos contractuales, restricciones y alcance de los acuerdos disponibles.

Como resultado de dicho estudio, se concluyó que no existe un instrumento de compra que se ajuste a la naturaleza jurídica, operativa y financiera del negocio fiduciario ordenado por el artículo 112 de la ley 1448 del 2011, particularmente en lo relacionado con la constitución de un patrimonio autónomo destinado a la administración de recursos públicos específicos de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, el cumplimiento de órdenes judiciales, la ejecución de proyectos productivos, y la atención de obligaciones particulares derivadas del proceso de restitución.

Cabe precisar que los Acuerdos Marco disponibles no contemplan la contratación de servicios fiduciarios en la modalidad de administración y pagos con las especificidades requeridas por esta Entidad, tales como la trazabilidad judicial, la ejecución condicionada de recursos conforme a órdenes proferidas por jueces especializados, ni la gestión diferenciada de recursos por subcuentas o líneas de acción. Tampoco permiten condiciones contractuales flexibles que respondan al marco normativo que regula a la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios y a las necesidades operativas derivadas del proceso de restitución integral.

En consecuencia, y ante la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda aplicable, se hace procedente y necesario adelantar el proceso de selección de contratación pública de la fiducia mercantil en la modalidad de administración y pagos, bajo los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación.


2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1	OBJETO: Contratar una fiducia mercantil destinada a la administración de los recursos y bienes objeto de restitución, incluyendo la operación de proyectos productivos agroindustriales, la adquisición y transferencia, tanto jurídica como material, de bienes requeridos para el cumplimiento de órdenes judiciales emitidas por jueces y magistrados de la jurisdicción civil especializada en restitución de tierras, la realización de pagos a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la representación jurídica y administrativa. Lo anterior, en el marco del proyecto de inversión del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, y conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y sus normas reglamentarias y complementarias.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

2.2.	<p>CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN).</p> <table border="1" data-bbox="435 468 1349 680"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84121701</td> <td>Asesorías de inversiones</td> </tr> <tr> <td>84121801</td> <td>Servicios de contratación bursátil</td> </tr> <tr> <td>93151501</td> <td>Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas</td> </tr> <tr> <td>80131703</td> <td>Servicios de Estudio de Títulos</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCION	84121701	Asesorías de inversiones	84121801	Servicios de contratación bursátil	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas	80131703	Servicios de Estudio de Títulos
CODIGO	DESCRIPCION										
84121701	Asesorías de inversiones										
84121801	Servicios de contratación bursátil										
93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas										
80131703	Servicios de Estudio de Títulos										
2.3.	<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>2.3.1. Clasificación de los recursos</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 y 113 de la Ley 1448 de 2011, los recursos de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios se administrarán a través de una fiducia comercial de administración, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los recursos destinados al Grupo Fondo de la UAEGRTD • Los recursos destinados a la Dirección de Asuntos Étnicos <p>2.3.1.1 Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Se refiere a los dineros asignados por el Estado colombiano a través del Presupuesto General de la Nación, que son aprobados anualmente por el Congreso de la República. Estos recursos constituyen la principal fuente de financiación pública y permiten garantizar el funcionamiento de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, así como el cumplimiento de las metas y programas de restitución definidos en la política pública.</p> <p>2.3.1.2 Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>Incluye los aportes voluntarios en dinero, bienes o servicios que puedan realizar entidades públicas, organizaciones privadas, fundaciones, empresas o personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, con el fin de apoyar las actividades de la Unidad. Estas donaciones deben estar destinadas al cumplimiento de los fines misionales de la UAEGRTD, y pueden complementar los recursos estatales.</p> <p>2.3.1. 3 Los aportes de cualquier clase, provenientes de la cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.</p> <p>Hace referencia a los recursos otorgados por gobiernos extranjeros, organismos multilaterales (como la ONU, la OEA, el BID, etc.), ONG internacionales, o programas de ayuda externa que buscan contribuir con la reparación integral a víctimas, la restitución de tierras y la construcción de paz. Estos aportes pueden ser en forma de dinero, asistencia técnica, capacitación o bienes.</p> <p>2.3.1.4. Los bienes y recursos que le transfieran el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las demás entidades, de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>Se refiere a los recursos o activos transferidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad cabeza del sector u otras entidades públicas que apoyen el proceso de restitución. Esto incluye terrenos, recursos económicos, infraestructura o equipamiento, siempre conforme a la normatividad vigente.</p>										

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 7 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

2.3.1.5. Las demás propiedades y demás activos que adquiera a cualquier título con los recursos de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios y las sumas que reciba en caso de enajenación de estos.

Son los bienes muebles e inmuebles que la Unidad adquiere legalmente utilizando recursos de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, Igualmente, comprende los ingresos que se generen si dichos bienes son vendidos, arrendados o transferidos, y que deben reinvertirse en el cumplimiento de los objetivos de la Unidad.

2.3.1.6. Los ingresos y los rendimientos producto de la administración de los recursos y bienes de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios

Incluye los rendimientos financieros, utilidades o intereses generados por la inversión o manejo adecuado de los recursos de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios en cuentas bancarias, títulos, u otras formas de administración financiera. Estos rendimientos serán reintegrados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del Tesoro Nacional.

2.3.1.7. Las propiedades rurales que hayan sido objeto de extinción de dominio y que se encuentren actualmente bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, lo mismo que aquellas de las que adquiera la propiedad en el futuro, en las cuantías y porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

Son predios rurales que han sido objeto de extinción de dominio por actividades ilícitas y que, bajo decisión del Gobierno Nacional, pueden ser asignados a la Unidad para que formen parte de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, La administración previa de estos bienes estaba a cargo de la Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy, parte de la SAE).

2.3.1.8. Los predios rurales que sean cedidos por los restituidos a la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios

Estos son casos en los cuales personas que han recibido restitución de tierras, por diversas razones, deciden ceder voluntariamente sus predios de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, ya sea como parte de procesos de compensación, reasentamiento, o por no tener condiciones para regresar a dichos territorios.

2.3.1.9. Los bienes que entregue Central de Inversiones S. A. CISA S. A. a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para sus sedes.


Hace referencia a inmuebles propiedad del Estado administrados por CISA que son transferidos o cedidos a la Unidad para instalar sus sedes, oficinas territoriales u operativas, garantizando así una presencia institucional adecuada en los territorios priorizados para la restitución.

2.3.1.10. Los bienes que entregue la SAE a la Unidad para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus funciones.

Son bienes que están en manos de la SAE por procesos de extinción de dominio u otras causas, y que son transferidos a la Unidad para que los utilice en el desarrollo de su objeto misional. Esto puede incluir predios rurales, oficinas o instalaciones logísticas para fortalecer la operatividad de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios

2.3.1.11. Los bienes inmuebles entregados en el marco del proceso de la Ley 975 de 2005, que sean transferidos directamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas a su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

Estos bienes provienen de procesos de desmovilización de grupos armados ilegales, en los cuales los excombatientes entregan bienes como parte de la reparación a las víctimas. Según el artículo

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 8 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

177 de la Ley 1448 de 2011, estos bienes pueden ser transferidos directamente a la Unidad para su incorporación a la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios previa solicitud de esta.

2.3.1.12. Los demás bienes y recursos que adquiera o se le transfieran a cualquier título.

Este numeral funciona como una cláusula residual que permite que la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios reciba cualquier otro bien, recurso o activo que no esté expresamente contemplado en los numerales anteriores, siempre que sea adquirido o recibido legalmente, y se destine al cumplimiento de los objetivos misionales de la Unidad.

- Especificaciones con las cuales debe cumplir la Sociedad Fiduciaria

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la que se acredite que la entidad cuenta con un Reglamento o Manual Interno de Buenas Prácticas y Políticas para el buen Manejo de los recursos, o políticas y reglamentos en este sentido, así como con políticas específicas para el manejo de recursos a través de instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho documento deberá contener, como mínimo, lineamientos actualizados en materia de gestión de riesgos financieros, monitoreo de portafolios, control interno, niveles de exposición, y procedimientos para mitigar riesgos asociados al manejo de los recursos de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios

Esta certificación tiene como finalidad garantizar que el proponente posee un sistema estructurado de gestión de riesgos que asegure la adecuada administración, seguridad y rentabilidad de los recursos públicos que eventualmente serían confiados a su manejo, así como mantener libre los riesgos reputacionales en el sector.

- Certificado de NO contar con sanciones en la Super financiera de Colombia

El proponente, ya sea persona jurídica individual o integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá presentar una certificación o declaración juramentada suscrita por su representante legal, en la que manifieste que ni la entidad ni sus representantes legales han sido objeto de sanciones impuestas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en los últimos cinco (5) años, en razón del incumplimiento del deber de diligencia o por hechos relacionados con el desarrollo de negocios fiduciarios que, directa o indirectamente, hayan implicado el manejo de recursos públicos.


Esta declaración deberá presentarse en original, con fecha reciente (no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso), y será considerada como un requisito habilitante. En caso de verificarse información contraria durante el proceso de evaluación o ejecución del contrato, ello podrá ser causal de rechazo de la oferta o terminación anticipada del contrato, según corresponda.

2.3.4 Certificado de NO contar con sanciones de Auto regulador del mercado de valores AMV

El proponente, en calidad de persona jurídica individual o como integrante de un proponente plural, deberá aportar una certificación o declaración suscrita por el representante legal, en la que conste que ni la entidad, ni sus representantes legales, ni sus agentes han sido sancionados por el AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES (AMV) en los últimos cinco (5) años, por faltas relacionadas con la protección de los bienes fideicomitidos o por el manejo inadecuado de conflictos de interés en el desarrollo de negocios fiduciarios que, directa o indirectamente, hayan implicado la administración de recursos públicos.

Esta certificación deberá ser expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a 30 días calendario previos a la presentación de la propuesta. La omisión, falsedad o inexactitud de la información declarada dará lugar a las acciones legales correspondientes, incluyendo el rechazo de la propuesta o la terminación del contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

En el caso de que el proponente esté conformado por una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación individualmente, con el fin de acreditar que todos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 9 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

los miembros cuentan con prácticas y políticas propias y vigentes para la adecuada gestión de los riesgos financieros, conforme a la normativa aplicable y los principios de responsabilidad en la ejecución de recursos públicos.

2.3.5 Certificación vigente de cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT,


El proponente Sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá presentar al CONTRATANTE, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma y cuando el CONTRATANTE lo requiera, la certificación vigente de cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia.

2.3.6 Equipo Destinado a Ejecutar el Contrato (Recurso Humano):

El proponente deberá garantizar permanentemente durante el plazo de ejecución del contrato, los siguientes profesionales, los cuales deben integrar el equipo base mínimo requerido de trabajo dispuesto de tiempo completo y con exclusividad laboral:

No	ROL	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN REQUERIDA
1	Gerente del Patrimonio Autónomo	1	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería industrial y afines, ciencia política, ciencias sociales, relaciones internacionales con título de posgrado relacionada con cualquiera de las actividades u obligaciones a desarrollar y con experiencia profesional mínimo de diez (10) años, de los cuales debe contar con tres (3) años de experiencia específica en contratos fiduciarios y dos (2) años en trabajo con comunidades rurales, población vulnerable o entidades territoriales.	100% Exclusiva
2	Ejecutivo de cuenta	1	Título profesional en los siguientes NBC: en economía, administración, contaduría y afines, finanzas o ciencias financieras y contables con experiencia profesional mínima de seis (6) años de los cuales dos (2) años deben ser de experiencia específica en Fiducia y un (1) año en trabajo con comunidades rurales, población vulnerable o entidades territoriales.	100% Exclusiva
3	Técnicos o tecnólogos de pago	1	Título de técnico o tecnólogo en los siguientes NBC: Auxiliar contable, facturación, estadística, asistencia administrativa, gestión administrativa, gestión bancaria y de entidades financieras y a fines experiencia de dos (2) años de los cuales seis (6) meses deben ser de experiencia específica en instituciones financieras y/o relacionadas.	100% Exclusiva
4	Profesional de Administración de Bienes	1	Título profesional en los siguientes NBC: en ingeniería catastral y geodesta, ingeniería forestal, ingeniería agrícola, agronomía topografía, geografía, economía, administración, contaduría y afines, y/o derecho y/o afines, y/o Ingeniería Industrial y afines, con experiencia profesional mínima de seis (6) años de los cuales tres (3) años deben corresponder a experiencia específica en administración de recursos y bienes.	100% Exclusiva
5	Profesional en Derecho.	1	Título profesional en los siguientes NBC: en derecho, con experiencia profesional de mínimo seis (6) años de los cuales debe contar con tres (3) años de experiencia específica en contratación pública y privada y/o derecho de tierras y dos (2) años en trabajo con comunidades rurales, población vulnerable o entidades territoriales.	100% Exclusiva
5	Profesional en Administración de proyectos productivos.	1	Título profesional en los siguientes NBC: en administración agropecuaria y afines, y/o agronomía, y afines, con experiencia profesional de mínimo seis (6) años de los cuales debe tener un (1) año en trabajo con comunidades rurales, población vulnerable o entidades territoriales y (2) dos años que deben corresponder a experiencia específica en administración de proyectos productivos y/o asistencia técnica en cultivos, y en general actividades relacionadas con los apartes del contrato destinados a Proyectos productivos agroindustriales.	100% Exclusiva


La fiducia contratada aceptará realizar gestión, trabajo y atención y/o cualquier otra acción del negocio fiduciario en las instalaciones de la Unidad, cuando se requiera por parte del Grupo fondo y DAE, la Unidad comunicará a la fiducia de los tiempos que son requeridos sin que esto genere

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 10 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

	<p>costos adicionales al contrato ni tramite adicional a través de las instancias de seguimiento del contrato.</p> <p>Este análisis permitirá determinar la correspondencia y pertinencia del título académico con el perfil requerido, asegurando que el área de formación del candidato esté alineada con las competencias y conocimientos específicos para el desempeño del cargo o función.</p> <p>En caso de que el título académico no se encuentre dentro de la clasificación de NBC o el área de formación no sea clara, la entidad podrá solicitar documentación adicional o realizar la verificación correspondiente ante las instituciones educativas competentes para certificar la validez y equivalencia del título presentado.</p> <p>Reglas para la acreditación del equipo de trabajo.</p> <p>Para la acreditación de la experiencia profesional, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por el contratante o empleador, correspondientes a contratos o proyectos ejecutados y/o terminados, o su respectiva acta de liquidación, o cualquier otro documento oficial que acredite la prestación del servicio. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre completo del contratante o empleador. b. Nombre completo del contratista o empleado. c. Dirección y teléfono de contacto del contratante o empleador. d. Objeto del contrato o proyecto, o una descripción clara y precisa de las funciones desempeñadas en el cargo. e. Cargo, función o rol desempeñado, que guarde relación directa con la experiencia requerida. f. Fechas exactas de inicio y terminación del contrato, proyecto o periodo de vinculación laboral. g. Firma y datos de contacto de la persona competente que expide la certificación. <p>Adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las certificaciones de experiencia que se encuentren en un idioma diferente al castellano deberán presentarse acompañadas de la traducción oficial correspondiente, realizada por traductor público autorizado. • En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no sea suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación deberá incluir una relación detallada de las funciones y responsabilidades desarrolladas. • La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia. • Títulos y Certificados Obtenidos en el Exterior. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, conforme con la normatividad vigente o de acuerdo con la Circular Externa Única de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, el cual debe corresponder con una de las clasificaciones que se encuentran en el NBC que corresponda en el SNIES. <p>Para la acreditación de estudios de educación superior (pregrado y postgrado), el proponente deberá aportar fotocopia legible de los diplomas respectivos, certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.</p> <p>La experiencia profesional será contabilizada conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normatividad aplicable vigente en la materia.</p>
--	---

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 11 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Nota 1: El proponente deberá detallar en su propuesta las obligaciones específicas que asumirá cada uno de los perfiles profesionales que conforman el equipo base. Esta descripción debe incluir las responsabilidades, funciones, y actividades concretas asignadas a cada profesional, para asegurar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos planteados. Esto permitirá a la entidad evaluar con precisión la capacidad técnica y funcional del equipo propuesto. Estas mismas no podrán ser modificadas y si se requiriera solo la Unidad podrá aprobar su cambio total o parcial.

Nota 2: El proponente deberá considerar en la conformación y presentación de los perfiles base las obligaciones generales y específicas frente a la Unidad de Restitución de Tierras (URT), conforme a los lineamientos, normativas y requerimientos operativos que esta entidad establece para el desarrollo de sus actividades. Esto incluye la comprensión y cumplimiento de las políticas institucionales, informes, procedimientos administrativos y técnicos que la URT disponga.

Nota 3. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) solo aceptará cambios en el equipo de trabajo base propuesto, cuando estos sean estrictamente necesarios o solicitados por la Unidad.

Los cambios procederán en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito demostrado, que impidan la permanencia de un miembro del equipo base, se deberán cumplir las siguientes condiciones para autorizar el cambio:

Si se presenta caso fortuito o de fuerza mayor y se debe realizar cambios en los perfiles, se deberá presentar con 8 días de antelación la justificación que motiva el cambio y esta deberá ser avalada y autorizada por la unidad.

En el caso de que sea la Unidad quien solicite el cambio de los perfiles, se enviará la solicitud y esta debe ser atendida en un plazo máximo de ocho (8) días en los cuales no se podrá tener vacancia del perfil, es decir se debe seguir cumpliendo con las labores asignadas mientras ingresa el perfil de cambio.

El proponente deberá presentar, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice la solicitud de cambio, mínimo dos (2) hojas de vida completas del candidato propuesto como reemplazo. Esta hoja de vida deberá cumplir estrictamente con el perfil requerido y estar acompañada de los respectivos documentos y soportes que acrediten su formación, experiencia y demás requisitos exigidos. La Unidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para realizar una revisión exhaustiva y validar la idoneidad del candidato propuesto antes de emitir la aprobación correspondiente.


El candidato sustituto deberá poseer calidades iguales o superiores a las del profesional que será reemplazado, garantizando que el cambio no afecte la calidad técnica ni el desempeño del equipo de trabajo ni genere costo adicional.

El nuevo candidato debe cumplir con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en la ficha técnica del proceso de selección, asegurando su elegibilidad para el cargo o función a desempeñar.

La supervisión y la entidad contratante serán las encargadas de evaluar la documentación presentada y autorizar o negar el cambio, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales durante toda la ejecución del contrato.

Nota 4: Solo se considerará para la evaluación la experiencia y los conocimientos debidamente certificados mediante documentación válida, oficial y comprobable, emitida por entidades competentes o empleadores anteriores. Para efectos de la acreditación de la experiencia, en caso de que se presenten certificaciones que evidencien el desarrollo simultáneo de diferentes actividades, funciones o cargos, los períodos que coincidan en el tiempo serán contabilizados una sola vez. Esta medida busca evitar la doble contabilización de experiencia que no represente períodos adicionales efectivos de trabajo, garantizando así la transparencia y objetividad en el proceso de evaluación.

Nota 5: Para el presente proceso, no se admitirán equivalencias para acreditar el perfil del personal requerido. Esto significa que la experiencia, formación académica, o certificaciones deberán ser

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 12 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

documentadas de forma directa y específica, sin recurrir a homologaciones, validaciones alternativas o supletorias que pretendan sustituir los requisitos explícitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 6: No podrá presentarse el mismo profesional para los diferentes roles establecidos en el equipo de trabajo solicitado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta. Cada rol deberá ser ocupado por un profesional distinto, con las competencias y experiencia específicas requeridas para garantizar el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas. Esta medida busca asegurar la calidad, especialización y objetividad en la ejecución del proyecto

Nota 7: En caso tal que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la UAEGRTD se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.


Nota 8: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota 9: En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar perfil del personal requerido.

En todo caso, respecto de cada uno de los profesionales del Recurso Humano Mínimo Habilitante requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, en los casos en que sea exigida por la normatividad aplicable para el ejercicio de la profesión.
- Fotocopia de los títulos académicos correspondientes a estudios universitarios de pregrado y/o posgrado, así como certificaciones complementarias, según aplique, relacionadas con el perfil requerido, que cumplan con los requisitos legales vigentes.
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos profesionales cuya actividad requiera, por disposición legal, dicha habilitación para su ejercicio.
- Copia del documento de homologación de títulos obtenidos en el exterior, cuando aplique, expedido conforme a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Fotocopia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda.
- Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el respectivo contratante, en las que se indique claramente el cargo específico, las funciones y/o actividades desarrolladas relacionadas con el perfil requerido, así como el período durante el cual se ejecutaron dichas actividades. Únicamente se considerará la experiencia debidamente certificada y que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia.
- Carta de compromiso o carta de intención de exclusividad, suscrita por cada profesional propuesto, mediante la cual manifieste su disposición para participar en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, en caso de que la propuesta resulte adjudicada

Nota 10: La experiencia para el perfil de ingeniería y profesiones afines comenzará a contarse a partir de la expedición de la matrícula profesional, de conformidad con la jurisprudencia vigente, en especial el Decreto 019 de 2012 y la Ley 842 de 2003. Esta disposición tiene como finalidad garantizar que la experiencia certificada corresponda a actividades ejecutadas en el marco de una habilitación legal para el ejercicio de la profesión, asegurando la idoneidad técnica del profesional y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa aplicable.

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 13 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Nota 11: Los viáticos que se generen en el desarrollo de las actividades contractuales serán reconocidos y pagados al personal designado por la Fiduciaria, conforme a la tabla de valores autorizada por LA UNIDAD. Estos pagos se efectuarán con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para su legalización, incluyendo soportes y autorizaciones correspondientes.

Nota 12: Los perfiles y las obligaciones a ejecutar por parte de los integrantes del equipo base serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, antes del inicio y durante la ejecución de este. Para tal efecto, la Fiduciaria deberá presentar la documentación correspondiente que permita validar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente documento, tales como hojas de vida, certificados de experiencia, títulos académicos y demás soportes exigidos, con el fin de asegurar la idoneidad del recurso humano asignado al proyecto.

2.3.7 Certificación de la Calificadora de Riesgo

Se deberá anexar certificación vigente expedida por una entidad calificadora de riesgo debidamente autorizada, en la que conste la calificación otorgada a la Fiduciaria. Esta certificación debe reflejar la solvencia, solidez financiera y capacidad operativa de la entidad, y deberá estar en concordancia con los requisitos establecidos por la normativa aplicable y los lineamientos definidos por LA UNIDAD. La calificación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y corresponder al tipo de operaciones objeto del contrato.

2.3.8 Instancias de Seguimiento al Contrato

2.3.8.1 Supervisión del contrato

El supervisor del contrato deberá realizar revisión y aprobación del informe mensual de ejecución presentado por la fiduciaria y definirá los contenidos de estos informes, así como los mecanismos técnicos periódicos de control a las obligaciones establecidas, conforme al manual de supervisión adoptado por la Entidad.

2.3.8.2 Comité Fiduciario

Trimestralmente la fiduciaria presentará informe de ejecución que dé cuenta de su gestión realizada a los integrantes del Comité Fiduciario, de acuerdo con lo autorizado en el Manual Operativo el cual será elaborado por Grupo fondo de Restitucion de Tierras y Territorios y DAE una vez se suscriba el contrato con la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Las funciones que ejercerá el comité Fiduciario deberán detallarse en el Manual Operativo del contrato.

2.3.8.3 Comité operativo

Se convocarán a los integrantes del comité operativo con el propósito de revisar y evaluar todas las situaciones y circunstancias necesarias para el cumplimiento de órdenes judiciales, así como lo requerido para la correcta ejecución del contrato fiduciario, este comité se realizará con el fin de revisar los temas que se aprueban en el comité fiduciario como máximo órgano.


Las funciones que ejercerá el comité Operativo deberán detallarse en el Manual Operativo del contrato

2.3.8.4 Mesa técnica de apoyo a la supervisión

El contrato tendrá una mesa técnica de apoyo a la supervisión, la cual será liderada por el (la) supervisor (a), cuya periodicidad y funciones serán adoptadas en el Manual Operativo del contrato.

2.3.9 Administración de Recursos


La administración de los Recursos se realizará conforme al Manual Operativo del contrato de fiducia para el cumplimiento con enfoque de derechos de las medidas de atención a cargo del

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 14 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


	<p>Grupo de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios.</p> <p>2.3.10 Manual Técnico Operativo y Manual de Contratación.</p> <p>El Manual Técnico Operativo y Manual de Contratación, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y deberán ser evaluado y aprobado por el Comité Fiduciario, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación. Este manual hará parte integral del contrato</p> <p>2.3.11 Comisión de Administración.</p> <p>Comisión Fija.</p> <p>La comisión fija mensual no podrá superar el valor que arroje el estudio de mercado y será estimada por el proponente teniendo en cuenta que, el presupuesto a administrar asciende a la suma aproximada de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$63.569.602.170).</p> <p>La comisión fija mensual no podrá ser aumentada, por ninguna causa, el proponente deberá dentro de la propuesta manifestar que el monto de la comisión fiduciaria se mantendrá incólume, durante toda la ejecución del contrato, incluso aunque este llegue a ser modificado en su plazo, o se adicionen recursos a administrar.</p> <p>2.3.12 EMPALME</p> <p>A partir de la vigencia del contrato de fiducia EL CONTRATISTA se obliga a realizar el proceso de empalme con el administrador actual, bajo la supervisión y dirección del GFRTT y DAE, durante un periodo que no deberá exceder los quince (15) días calendario. Actividad que NO SERÁ OBJETO DE CAUSACIÓN DE COBRO DE COMISIÓN FIDUCIARIA.</p> <p>En el proceso de empalme se adelantará entre otras actividades: la entrega, recibo, presentación, descripción y/o la transferencia de conocimiento, según aplique, de la plataforma informática existente, los aplicativos con sus respectivas bases de datos, la documentación de los procesos, los manuales técnicos y de usuario actualizados conforme a la última versión del sistema de información con que actualmente se opera y los archivos físicos, magnéticos e históricos, así como, el recibo y almacenamiento del archivo físico de la operación del contrato.</p> <p>El administrador del negocio Fiduciario deberá garantizar, que, dentro del proceso de empalme, que se realice la transferencia material y jurídica de los bienes inmuebles puestos bajo administración, así como de las transferencias notariales, sustitución de poderes de los procesos administrativos y/o judiciales. De lo anterior deberá presentar un informe de los resultados de este proceso de empalme dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de la anterior actividad.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá disponer de todos los medios requeridos para realizar el empalme en este plazo. En cuanto a la infraestructura tecnológica, el nuevo administrador tendrá un plazo de dos (2) meses para implementar la infraestructura solicitada, por lo cual los dos primeros meses podrá operar con una infraestructura tecnológica provisional, la cual deberá en todo caso asegurar la óptima y segura operación del fideicomiso.</p> <p>De igual forma, al término del contrato la Fiduciario se obliga a efectuar el proceso de empalme con la nueva Fiduciaria contratada para el siguiente periodo, actividad que deberá desarrollarse con el mismo procedimiento.</p>
<p>2.4.</p>	<p>TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de CONTRATO a celebrarse es de Fiducia Mercantil</p>
<p>2.5.</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El plazo de ejecución del CONTRATO es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. sin consideración a los recursos que efectivamente se administren,</p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 15 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


	<p>los cuales se estiman por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$63.569.602.170)</p>
2.6.	<p>VALOR DEL CONTRATO:</p> <p>El valor del contrato que se adjudicará será por la suma de DOS MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.005.562.784). El valor estimado del contrato que se adjudicará será el resultante del valor de la propuesta económica mensual fiduciaria del proponente ganador, multiplicado por el número de meses a ejecutar o a prorrata, teniendo en cuenta meses de 30 días, sin que este supere el presupuesto oficial estimado y sin consideración a los recursos que efectivamente se administren.</p> <p>La comisión fiduciaria incluye los costos de personal, impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleven la suscripción, ejecución y liquidación del negocio fiduciario y los gastos bancarios.</p> <p>De conformidad con el artículo 36 de la Ley 788 de 2002 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”, que modificó y adicionó el numeral 3 del artículo 476 del estatuto tributario, el servicio de administración de fondos del estado está excluido del impuesto sobre las ventas IVA.</p> <p>Nota: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.</p>
2.6.1	<p>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:</p> <p>La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta DOS MIL CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.005.562.784), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección.</p> <p>Los recursos que efectivamente se administren por parte de la fiducia, se estiman por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$63.569.602.170)</p> <p>El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23126 del 20 de febrero de 2026, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-1705-1100-10-10106B-1705019-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES CON VOCACIÓN DE RESTITUCIÓN - MEJORAMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACORDES A LAS COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN</p> <p>Nota: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.</p>
2.7.	<p>FORMA DE PAGO:</p> <p>La Unidad cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>La comisión se pagará contra facturación a partir del inicio del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta meses de 30 días, previo a la radicación y recibo a satisfacción del informe mensual el cual deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, si este llegara a ser observado, será causal de la suspensión del trámite para el pago de la comisión hasta tanto no se subsanen las observaciones.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los documentos requisitos para el trámite del pago</p> <p>Para los pagos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:</p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 16 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


	<p>A) REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: El contratista deberá presentar i) formato diligenciado del cumplimiento de actividades, debidamente avalado por el (los) supervisor (es) del contrato. ii) Informe mensual del estado contable y de gestión del Patrimonio Autónomo recibido a satisfacción por el (los) supervisor (es) del contrato. iii) Presentación de la factura electrónica iv) Informe contable y de gestión mensual.</p> <p>B) DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; v) Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).</p> <p>Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica ajustada.</p> <p>C) CONDICIONES PARA EL PAGO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a disponibilidad de Tesorería. ii) No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.</p> <p>Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.</p> <p>Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, de igual manera la facturación deberá realizarse a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.</p> <p>Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.</p> <p>Nota 4: La factura debe contener los items necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminados: conceptos, cantidad de, valores unitarios y valor total.</p>
<p>2.8.</p>	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, éste se ejecutará en la ciudad de Bogotá, no obstante, algunas obligaciones a cargo del contratista serán ejecutadas en el territorio nacional y algunos pagos deberán realizarse fuera del mismo.</p>
<p>2.9.</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato 2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran. 3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 17 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. 7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del contrato 8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato 9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. 12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato 14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato 15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este. 17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021. 18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 18 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión.
21. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.
22. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales para el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato de fiducia y en especial para la debida y oportuna gestión de administración de los recursos del de la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia:


1. Restitución de Tierras y Territorios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en la Ley.
2. Abrir la(s) cuenta(s) bancarias para la recepción, recaudo, depósito y administración de los recursos líquidos del Patrimonio Autónomo y mantener la exención tributaria a que haya lugar dada la naturaleza de los recursos públicos administrados.
3. Dar cumplimiento de manera oportuna a las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato conforme a los plazos establecidos en el manual con relación con las órdenes judiciales en postfallo y las que se deriven de estas, los ajustes revisiones y/o sugerencias deberán hacerse de manera integral e inmediata dentro de los términos de tal manera que no se produzcan devoluciones.
4. Suscribir los contratos que el GFRTT o la DAE a través del supervisor del contrato instruya, de acuerdo con los plazos establecidos en el Manual operativo y de contratación fiduciario, realizando la verificación técnica, económica y jurídica de estos; incluidos, dictámenes técnicos especializados, pruebas de laboratorio, pagos de honorarios a peritos, curadores ad-item, liquidadores, intérpretes, traductores, entre otros, así como realizar las modificaciones contractuales que se requieran, conforme la instrucción del supervisor del contrato para el cumplimiento del proceso de restitución.
5. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización y liquidación previstos en cada uno de los contratos que el GFRTT a través del supervisor del contrato instruya contemplando los plazos establecidos para cada una de las acciones en el manual operativo y los acuerdos de nivel de servicio.
6. Efectuar los pagos en los términos ordenados por el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, previa instrucción de pago recibida con los soportes correspondientes y una vez se cuente con los recursos en la cuenta del Patrimonio Autónomo, de conformidad con las órdenes judiciales proferidas en sentencias de restitución; en caso de incumplimientos la fiduciaria asumirá las sanciones correspondientes.
7. Efectuar transferencias bancarias a los bancos en el exterior requeridos por LA UNIDAD. Los costos que demanden las transacciones al exterior serán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 19 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


	<p>8. Ejercer la secretaría técnica de los comités que se establezcan de acuerdo con el Manual Operativo del Contrato de Fiducia, elaborando las actas de las sesiones adelantadas y presentarlas a revisión de los integrantes del Comité dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de la sesión.</p> <p>9. Disponer de la infraestructura tecnológica que garantice la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación del presente contrato.</p> <p>10. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y mensualmente durante la ejecución, la acreditación por medio de certificación del representante legal de la vinculación del personal aprobado por la Unidad.</p> <p>11. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que le sean radicadas en virtud de la ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en las leyes 1581 de 2012 y 1755 de 2015, presentando una relación en los informes mensuales, así como suministrar copias de las respuestas brindadas.</p> <p>12. Entregar mensualmente los insumos documentales para la creación, manejo y actualización de los expedientes físicos y/o digitales en forma clasificada y organizada.</p> <p>13. Ejercer la defensa judicial y/o representación administrativa sobre los derechos e intereses de los recursos y bienes dados en administración, reportando de manera mensual los avances en cada proceso y litigio.</p> <p>14. Adelantar las acciones jurídicas, técnicas y financieras para sanear los bienes y Proyectos Productivos Agroindustriales.</p> <p>15. Garantizar la administración, conservación y custodia de los proyectos productivos agroindustriales que ingresan materialmente al Patrimonio Autónomo, con la debida diligencia, prudencia y cuidado.</p> <p>16. Transferir los ingresos generados en la administración de los predios y proyectos productivos agroindustriales, conforme las instrucciones del supervisor del contrato, realizando reportes de ingresos y gastos, soportado en informes contables.</p> <p>17. Gestionar con las compañías aseguradoras la contratación de los seguros que sean necesarios sobre los bienes y proyectos productivos agroindustriales entregados para garantizar y prever la ocurrencia de siniestros sobre los mismos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, dentro de los 30 días siguientes, a la recepción de los bienes.</p> <p>18. Presentar informes mensuales jurídicos, administrativos, técnicos y financieros que contengan como mínimo el estado de los bienes y proyectos productivos agroindustriales entregados en administración; así como la relación de la contratación derivada y la relación detallada de los pagos efectuados en el periodo correspondiente con sus respectivos anexos.</p> <p>19. Realizar el proceso de compra de predios conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.</p> <p>20. La fiducia contratada será responsable solidariamente de las consecuencias legales que se produzcan por la falta de cumplimiento oportuna y conforme al manual operativo y de contratación de las órdenes judiciales, a través de las instrucciones emanadas del supervisor del contrato.</p> <p>21. Garantizar la administración, conservación y custodia de los bienes recibidos material y jurídicamente, con la debida diligencia, prudencia y cuidado, actividad que se debe complementar con el diseño y elaboración de los esquemas de administración de predios y de proyectos productivos los cuales serán aprobados en el primer comité fiduciario,</p> <p>22. La relación fiducia y terceros deberá mantener indemne a la UNIDAD de cualquier situación jurídica, técnica y financiera.</p> <p>23. Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos generados en la administración de cada predio y proyecto productivo agroindustrial, de manera separada diferenciando entre traslados, arrendamientos, venta de fruto y los impuestos a que haya lugar, transporte y rendimientos, entre otros y presentarlos a LA UNIDAD dentro del informe general mensual que presenta la fiduciaria como requisito de pago de la Comisión.</p>
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 20 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


	<p>24. Realizar la transferencia de los predios en titularidad del patrimonio autónomo constituido a la finalización del contrato a través de escritura pública, de acuerdo con la instrucción entregada por el supervisor del contrato. Los gastos asociados a las transferencias del presente acápite serán asumidos con cargo a los recursos asignados a la Dirección de Asuntos Etnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad.</p> <p>25. Guardar, administrar y conservar en forma clasificada y organizada todos los estados financieros y soportes contables, de conformidad con el marco normativo respectivo.</p> <p>26. Destinar un software financiero y contable que permita de manera independiente el registro, reporte de información, control y seguimiento presupuestal y contable de todas las transacciones, recaudos, giros, operaciones de tesorería, conciliación bancaria, y los demás hechos económicos que se desarrollen con ocasión y en ejecución del contrato</p> <p>27. Contabilizar en forma separada, conforme a la descripción presupuestal entregada por el supervisor del contrato.</p> <p>28. Suministrar al GFRTT un usuario de consulta al portal de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de la Entidad Financiera donde se administran los recursos, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato.</p> <p>29. Entregar los estados financieros con sus respectivos anexos de acuerdo con los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entidades competentes, a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la terminación del período mensual</p> <p>30. Responder por todas las obligaciones tributarias, dentro de los términos de ley, que como pagador debe asumir en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Tributario.</p> <p>31. Reintegrar los recursos que no cuentan con instrucción de pago y los rendimientos financieros generados del contrato fiduciario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del Tesoro Nacional.</p> <p>32. Presentar dentro de los veinte (20) días siguientes a la terminación del contrato, un informe final jurídico, administrativo, técnico y financiero de ejecución que contenga como mínimo: inventario y estado de los bienes y proyectos productivos agroindustriales entregados en administración, relación de la contratación derivada con sus respectivos anexos, relación detallada de los pagos efectuados en la ejecución del contrato con sus documentos soporte, cierre de las legalizaciones de los recursos recibidos y la entrega de los estados financieros, copia de reintegros a la Dirección Crédito Público y Tesoro Nacional, certificaciones de cancelación de las cuentas bancarias, entre otras.</p> <p>33. Efectuar el proceso de empalme con la nueva fiduciaria dentro del plazo y condiciones previstos por el Supervisor del Contrato.</p> <p>34. Cumplir debida y oportunamente con el Acuerdo de Niveles de Servicio aprobado por las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración del contrato de fiducia.</p> <p>35. Mantener durante la vigencia del contrato de fiducia la calificación en la administración de portafolios establecida en el contrato.</p> <p>36. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecido en el contrato de fiducia y en la Ley.</p> <p>37. Mantener implementado y en operación el SARLAFT conforme a la regulación de la Superintendencia Financiera, y entregar las certificaciones requeridas por el CONTRATANTE.</p> <p>38. Ejercer la representación jurídica y administrativa en calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo en todos los actos, contratos, operaciones y trámites necesarios para la ejecución del objeto fiduciario.</p> <p>39. Las demás que señale el COMITE FIDUCIARIO, el supervisor del contrato y las normas aplicables o las que surjan en la ejecución del objeto y finalidad del contrato</p>
--	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 21 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

	<p>Nota: Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.</p>
2.10.	<p>OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar/desembolsar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 3. Prestar la debida colaboración al Contratista suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 22 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

2.11.


SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los tramites internos que se requieran.

La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El-la supervisor-a del contrato cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD
3. Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio.
4. Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.
5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
6. Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.
12. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.
13. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
14. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.
15. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.
16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 23 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

17. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor.
18. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas.
19. Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente.
20. Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio.
21. Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

MANUAL OPERATIVO Y DE CONTRATACION, COMITÉ OPERATIVO Y FIDUCIARIO

El Manual Operativo y de Contratación, contendrá los procedimientos y actividades para el efectivo y eficaz desarrollo de la relación contractual surgida del Contrato de Fiducia Mercantil, celebrado entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, representada por el GRUPO FONDO DE RESTITUCION DE TIERRAS Y TERRITORIOS y/o la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, y el oferente seleccionado.

El presente manual será aplicable como complemento para el desarrollo de las obligaciones generales y específicas contenidas en el futuro Contrato (clausulado general y específico) de Fiducia Mercantil.


El Manual será el instrumento contractual y operativo que establece la forma como se inician y realizan las actividades necesarias para el cumplimiento de las órdenes judiciales contenidas en las sentencias proferidas por los jueces especializados en restitución de tierras y componente étnico.

Tendrá lo atinente al desarrollo del objeto del contrato y el despliegue de las obligaciones específicas por parte del oferente seleccionado, en especial:

- Ejecución de las instrucciones impartidas por GFRTT o la DAE
- Protección de intereses de la UAEGRD como fideicomitente en cumplimiento
- Pagos de las ordenes o instrucciones dadas por el GFRTT o la DAE
- Procedimiento y soportes documentales de las instrucciones
- Elaboración, suscripción y liquidación de contratos
- Administración de recursos
- Administración, transferencia, entrega o recepción de predios del inventario del Fondo de Tierras contemplado en el artículo 111 de la ley 1448 de 2011.
- Actividades de representación jurídica en procesos administrativos, policivos o judiciales.
- Gestión administrativa, contable, tributaria y financiera
- Presentación de informes de gestión
- Acuerdos de nivel de servicio
- Plazos para cumplimiento de instrucciones
- Esquemas de administración de bienes inmuebles y PPA
- Alivio de pasivos
- Demás actividades operativas inherentes al objeto contractual

El Comité Fiduciario estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	ENTIDAD	VOZ	VOTO	DELEGACIÓN
Director (a) General	UAEGRTD	X	X	Con delegación simple
Secretario (a) General	UAEGRTD	X	X	Con delegación simple
Coordinación Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios o Dirección de Asuntos Étnicos, según el tema de competencia para la sesión convocada	UAEGRTD	X	X	Con delegación simple
Asuntos Étnicos, según el tema de competencia para la sesión convocada	UAEGRTD			
CONTRATISTA				Sin delegación

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 24 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Nota: Cuando se traten temas de participación para la ruta individual asistirá la Coordinación de GFRTT y cuando sean temas de ruta colectiva para enfoque étnico será la DAE.

Comité operativo

El Comité Operativo del contrato fiduciario, estará conformado por los siguientes representantes de la Unidad previa designación por parte del Representante Legal, a saber:

CARGO	ENTIDAD	VOZ	VOTO	DELEGACIÓN
Coordinación de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado	UAEGRTD	X	X	Sin delegación
Coordinación de Gestión Económica y Financiera	UAEGRTD	X	X	Sin delegación
Coordinación Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios o Dirección de Asuntos Étnicos, según su competencia.	UAEGRTD	X	X	Sin delegación
Gerente del Negocio fiduciario	Contratista	X	X	Sin delegación
Director o su delegado		X		Con delegación
Subdirección o su delegado		X		Con delegación
Supervisor del Contrato o su delegado		X		Con delegación

Mesas de trabajo para revisión y acompañamiento de situaciones especiales


En el marco de la supervisión del contrato fiduciario, se llevarán a cabo mesas técnicas especializadas según la temática a tratar, con el objetivo de hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo formulados en cada línea de intervención por el GFRTT o DAE. Estas mesas permitirán materializar las órdenes impartidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, siempre en concordancia con las funciones del GFRTT o la DAE.

Estos espacios se realizarán de manera presencial o virtual y se podrá invitar a los directores territoriales y la Subdirección General cuando considere que su presencia sea requerida. Las cuales deberán realizarse en días hábiles, para lo cual, se informará el orden del día y se anexarán los documentos y soportes que serán objeto de revisión en el espacio correspondiente. Las conclusiones y compromisos serán informados al Comité Operativo.

Las actas de las mesas serán remitidas por la coordinación del GFRTT y/o DAE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la correspondiente reunión, y los asistentes deberán validar y aprobar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de esta. En caso tal de no presentarse ninguna retroalimentación se entenderá aprobada la misma y surtirá todos los efectos correspondientes frente a la exigibilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en dicho espacio y que redundan en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Nota: En todo caso, el Comité o la Mesa Técnica, NO reemplaza de manera alguna la figura de la supervisión, ni las decisiones e instrucciones que dé el supervisor del presente contrato.


3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN / CONTRATACIÓN

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 25 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

	<p>Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice “Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo”. Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública.</p> <p>En razón al objeto del contrato, especificaciones técnicas, plazo de ejecución y la cuantía del mismo, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad concreta de contratar una fiducia mercantil para la administración de recursos, proyectos productivos agroindustriales, adquisición y transferencias jurídicas y materiales de bienes, el cumplimiento de órdenes judiciales proferidas por Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras, así como efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través de un patrimonio autónomo, en el marco del proyecto de inversión del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, según lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, Decreto 1071 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Teniendo en cuenta que el proceso de licitación pública LP-URT-3-2026 adelantado para la contratación de la fiducia mercantil fue declarado desierto por ausencia de oferentes, y una vez revisadas las condiciones técnicas, financieras y presupuestales del proceso, la entidad considera procedente adelantar un nuevo proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por encontrarse el presupuesto oficial dentro de los toques legales aplicables para esta modalidad.</p> <p>La declaratoria de desierto del proceso de licitación pública evidencia la ausencia de pluralidad efectiva de oferentes bajo las condiciones inicialmente estructuradas, razón por la cual la entidad, en aplicación de los principios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • economía, • eficiencia, • responsabilidad, • planeación, • y selección objetiva <p>Por lo cual se procede a redefinir el mecanismo de selección, buscando garantizar la participación del mercado y la satisfacción de la necesidad pública.</p> <p>La nueva modalidad no se adopta por el solo hecho de haberse declarado desierto la licitación, sino porque, revisadas las condiciones técnicas, financieras y presupuestales del proceso, se concluye que el negocio fiduciario puede adelantarse válidamente mediante selección abreviada de menor cuantía, al encontrarse dentro de los umbrales legales aplicables.</p> <p>La decisión se adopta en aplicación de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, procurando garantizar la pluralidad de oferentes y la satisfacción de la necesidad pública identificada por la entidad.</p>			
4.	SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
	<p>4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.</p> <p>4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de contrato.</p>			
ENTIDAD	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 26 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15


Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Objeto	SELECCIONAR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CON LA QUE SE CELEBRARÁ UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUIRÁ EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN - FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 8° DE LA LEY 1101 DE 2006, EL IMPUESTO AL TURISMO, LOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, PROMOCIÓN Y LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA; Y EL RECAUDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL.	SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC".	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD BAJO CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INPEC
No. Proceso	DGR-LP-003-2022	CTO-413-2023	USPEC-LP-004-2024	USPEC-LP-026-2025
Tipo de proceso	Licitación pública	Contratación directa.	Licitación pública	Licitación pública
Tipo de contrato	Negocio fiduciario	Otro	Negocio fiduciario	Prestación de servicios
Oferentes que participan	1. CONSORCIO FONCIENCIAS 2023 2. FIDUCOLDEX S.A.	1. FIDUCOLDEX S.A.	1. FIDUPREVISORA S.A 2. SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	3. FIDUPREVISOR A S.A 1. SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A
Contratista	FIDUCOLDEX S.A.	FIDUCOLDEX S.A.	FIDUPREVISORA S.A	FIDUPREVISORA S.A
Valor adjudicado	\$ 334.080.000 Pesos Colombianos.	\$40.000.000.000 Pesos Colombianos	\$177.344.871.127,05 Pesos Colombianos	\$9.050.043.600 Pesos Colombianos
Plazo de ejecución	48 (Meses)	10 (Años)	19 (Meses)	8 (Meses)
Año	2022	2023	2024	2025
Link	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3748867	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5347159	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5868014	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8804964

Analizando la información obtenida de los procesos adelantados por otras entidades en la plataforma SECOPII, durante la vigencia 2022, 2023, 2024 y 2025 se evidencia:

En la plataforma SECOP II se encuentra diversidad de procesos relacionados con el servicio de fiducia mercantil en diferentes entidades, esto de acuerdo con la necesidad que se requiera

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 27 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Se evidencia que los procesos relacionados fueron adelantados bajo modalidad de Contratación directa y Licitación Pública, esto es debido a los servicios de características técnicas uniformes, como tipología de contratación se evidencia el Negocio Fiduciario, prestación de servicios y otra tipología adicional

En cuanto a esta clase de servicio, se evidencia baja pluralidad de oferentes en el mercado, en los procesos revisados se presentaron entre 1 y 2 cotizantes siendo este el número más alto, los proveedores también han sido diferentes para cada uno de los procesos y en un caso se repite el proveedor.


El tiempo de ejecución de los contratos revisados se encuentra entre 8 meses y 10 años siendo el máximo tiempo de ejecución, esto depende de la necesidad de cada entidad para contratar este servicio, puede ser ciertas actividades puntuales en un corto tiempo, o como también, contar con este servicio en el mayor tiempo posible durante la vigencia

Análisis de la demanda histórica de la UAEGRTD

La Unidad ha realizado dichos procesos desde la vigencia 2013, en varios de ellos ha utilizado vigencias futuras.

A continuación, se describen los procesos históricos adelantados por la Unidad desde esta vigencia:

Entidad	UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS				
Objeto	Contratar una fiducia de la administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y ejecutar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas, relacionadas con restitución, a través de un patrimonio autónomo.	Contratar una fiducia Mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los demás pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas, relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo.	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas, relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo.	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas, relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo.
No. Proceso	SA-MC-002-2013	SAMC-URT-005-2014	LP-URT-01-2015	LP-URT-10-2015	LP-URT-05-2016
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía	Selección Abreviada Menor Cuantía	Licitación Publica	Licitación Publica	Licitación Publica
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	Contrato de Fiducia	Contrato de Fiducia	Contrato de Fiducia	Servicios financieros
Contratista	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2016	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2016
Presupuesto estimado a administrar		\$ 9.794.287.241 pesos colombianos	\$ 27.321.129.338 pesos colombianos	\$ 32.272.877.625 pesos colombianos	\$ 18.539.938.887 pesos colombianos
Valor contrato hasta	\$365.400.000 pesos colombianos	\$ 80.025.499 pesos colombianos	\$ 411.225.337 pesos colombianos	\$ 521.098.359 pesos colombianos	\$ 628.333.333 pesos colombianos
Valor de comisión mensual	\$34.800.000 pesos colombianos	\$ 33.343.958 pesos colombianos	\$20.800.000 pesos colombianos	\$40.1222.828 (solo la comisión fija)	\$60.844.438 pesos colombianos


	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 28 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Plazo de ejecución	415 (Días)	72 (Días)	10 (Meses)	348 (Días)	11 (Meses)
Año	2013 - 2014	2014 - 2015	2015	2015 - 2016	2016 - 2017
Link		https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-11-3073915	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-131653	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-151038	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/In dex?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.106705

Entidad	UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS				
Objeto	Contratar una fiducias mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas, relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo.	Contratar una fiducias mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del fondo de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas, relacionados con restitución, a través de un patrimonio autónomo.	Contratar una fiducias mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las ordenes proferidas en materia de restitución, realizar pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes, así como efectuar los pagos a cargo del fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, a través de un patrimonio autónomo.	Contratar una fiducias mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las ordenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones, medidas de atención a los segundos ocupantes, la ejecución de los programas de alivios de pasivos, la administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes, así como efectuar los pagos a cargo del Fondo	Contratar una fiducias mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las ordenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones, medidas de atención a los segundos ocupantes, la ejecución de los programas de alivios de pasivos, la administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes, así como efectuar los pagos a cargo del Fondo


	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 29 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

				Tierras Despojadas, a través de un patrimonio autónomo	
No. Proceso	LP-URT-02-2018	LP-URT-03-2019	LP-URT-02-2020	LP-URT-03-2021	LP-URT-02-2022
Tipo de proceso	Licitación Publica	Licitación Publica	Licitación pública	Licitación pública	Licitación Publica
Tipo de contrato	Negocio fiduciario	Servicios financieros	Negocio fiduciario	Negocio fiduciario	Negocio fiduciario
Contratista	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2018	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2019	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2020	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2021	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Presupuesto estimado a administrar	\$ 19.133.523.329 pesos colombianos	\$ 34.500.000.000 pesos colombianos	\$ 36.000.000.000 pesos colombianos	\$ 34.000.000.000 pesos colombianos	\$ 18.539.938.887 pesos colombianos
Valor contrato hasta	\$ 664.039.120 pesos colombianos	\$ 865.274.650 pesos colombianos	\$ 990.600.000 pesos colombianos	\$ 992.545.708 pesos colombianos	\$ 1.205.575.790 pesos colombianos
Valor de comisión mensual	\$83.005.030 pesos colombianos	\$105.951.998 pesos colombianos	\$ 117.000.399 pesos colombianos	\$ 135.347.142 pesos colombianos	\$ 132.932.717,00 pesos colombianos
Plazo de ejecución	8 (Meses)	10 (Meses)	254 (Días)	7 (Meses)	7 (Meses)
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Link	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.371090	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.774390	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1153959	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1941116	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2860100

Entidad	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS
Objeto	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones, medidas de atención a los segundos ocupantes, la ejecución de los programas de alivios de pasivos, la administración de proyectos productivos agroindustriales, la adquisición, administración y transferencias jurídicas y	Contratar una fiducia mercantil para la administración de recursos, proyectos productivos agroindustriales, adquisición y transferencias jurídicas y materiales de bienes, el cumplimiento de órdenes judiciales proferidas por Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras, así como efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través de un patrimonio autónomo, en el marco del proyecto de inversión del Gru

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 30 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

	materiales de bienes, así como efectuar los pagos con cargo a l	
No. Proceso	LP-URT-01-2023	LP-URT-3-2024
Tipo de proceso	Licitación pública	Licitación pública
Tipo de contrato	Negocio fiduciario	Negocio fiduciario
Oferentes que participaron	1. CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2023 2. FIDUCENTRAL	1. CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2024
Contratista	CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2023	CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2024
Presupuesto estimado a administrar	\$100.000.000.000 Pesos colombianos	\$100.000.000.000 Pesos colombianos
Valor contrato hasta	\$1.695.077.066,67 Pesos colombianos	\$6.141.572.043 Pesos colombianos
Valor de comisión mensual	\$146.972.000 Pesos colombianos	\$304.038.220 Pesos colombianos
Plazo de ejecución	7 (Meses)	575 (Días)
Año	2023	2024
Link	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4211835	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6015393

De los procesos contratados por la Unidad se evidenció lo siguiente:


- La modalidad de selección en las últimas vigencias ha sido la licitación pública, en atención a la cuantía del proceso y los requisitos técnicos definidos en la necesidad de la entidad. El tipo de contrato utilizado es el negocio fiduciario.
- Para los procesos adelantados, se contó con una alta participación de proponentes. Se observa que ha sido adjudicado por varias entidades fiduciarias en el transcurso de las vigencias.

El tiempo de ejecución de los contratos derivados de los procesos adelantados fue de 3 meses a 575 días, esto acorde al tiempo que se estipule para el servicio de fiducia que desee adquirir para la Unidad.

- **Empresas que ofertan el bien o servicio.**

Durante la investigación de potenciales proveedores para contratar el servicio requerido por la Unidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, se realizó un evento de cotización con numero de proceso SIP-URT-12-2025 donde solicitó la información a proveedores que han adjudicado y celebrado procesos similares en otras entidades (tomado de la investigación realizada en la plataforma SECOP II y de las herramientas de Análisis de Demanda y Oferta del Modelo de abastecimiento Estratégico, anteriormente citados). Para definir las categorías de compra (general), analizar la demanda (cada proceso), analizar la oferta (cada proceso), desarrollar la estrategia de compra (cada proceso), contratar, gestionar y hacer seguimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior para esta vigencia en atención al decreto 1600 de 2024 donde se indica que *“Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección”* en el evento de cotización se tuvo respuesta de tres oferentes, se recibieron tres (3) cotizaciones las cuales fueron tomadas para el análisis numérico de la media geométrica, se aclara que dos de las empresas no adjuntan la encuesta a proveedores potenciales para verificar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 31 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Proceso : PROCESO FIDUCIA MERCANTIL - SIP-URT-12-2025 (id.CO1.BDOS.9220915)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-URT-12-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-CONTRATACION
[Ver Entice](#)

Contratar una fiducia mercantil destinada a la administración de los recursos y bienes objeto de restitución, incluyendo la operación de proyectos productivos agroindustriales, la adquisición y transferencia, tanto jurídica como material, de bienes requeridos para el cumplimiento de órdenes judiciales emitidas por jueces y magistrados de la jurisdicción civil especializada en restitución de tierras, la realización de pagos a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos DAE y el Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la representación jurídica y administrativa. Lo anterior, en el marco del proyecto de inversión del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, y conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y sus normas reglamentarias y complementarias” es de resaltar que las tres (3) empresas que se presentaron prestan este servicio de manera integral.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 10/12/2025 11:59 PM - Fecha de publicación 4/12/2025 11:45 AM

PROVEEDORES

Interesados 4

283

Competidores 5

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso: 04/12/2025 | Plazo para solicitar aclaraciones: 09/12/2025 | Presentación de ofertas: 10/12/2025

LISTA DE OFERTAS


Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Contratación Estudio de Mercado Fiduciaria S.A. // URT	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	10/12/2025 9:15 AM	345.000.000
SONDEO DE MERCADO FIDUPREVISORA S.A. URT 2026	FIDUPREVISORA S.A	9/12/2025 2:35 PM	333.000.000
FIDUCIARIA CENTRAL URT-12-2025	FIDUCENTRAL	9/12/2025 10:31 AM	335.525.700

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo Opciones

CONCLUSIONES

- Si bien el objeto del estudio es “Contratar una fiducia mercantil destinada a la administración de los recursos y bienes objeto de restitución, incluyendo la operación de proyectos productivos agroindustriales, la adquisición y transferencia, tanto jurídica como material, de bienes requeridos para el cumplimiento de órdenes judiciales emitidas por jueces y magistrados de la jurisdicción civil especializada en restitución de tierras, la realización de pagos a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos DAE y del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la representación jurídica y administrativa. Lo anterior, en el marco del proyecto de inversión del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, y conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y sus normas reglamentarias y complementarias” es de resaltar que las tres (3) empresas que se presentaron prestan este servicio de manera integral.
- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020; “(...) artículo 12 Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, se procedió a verificar en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de las tres (3) empresas y todas registran como tamaño (Grande).
- El Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios y la Dirección de Asuntos Étnicos como instrumentos financieros para hacer efectiva la restitución de tierras despojadas y el pago de compensaciones, requiere que sea efectivo, dinámico y fácil de operar. De ahí que la contratación de la Fiducia Mercantil sea un proceso obligatorio y vital para la entidad, ya que garantiza que los recursos asignados al Fondo de Restitución de Tierras y a la Dirección de Asuntos Étnicos DAE se ejecuten de manera más expedita con sujeción a las normas de contratación de la Fiduciaria y con aplicación del Manual Operativo que establezca la entidad de manera articulada con la Fiduciaria.
- Una vez seleccionada la mejor oferta dentro del proceso de selección para contratar la Fiducia, corresponde a la Unidad articular el ejercicio de definir el Manual Operativo estableciendo mecanismos ágiles y sencillos para efectuar los pagos, las contrataciones y las demás actuaciones propias de la Fiducia.
- Para el análisis del cuadro de cotizaciones se realiza el comparativo con las cotizaciones recibidas, sin embargo, no fue posible tener en cuenta algunos valores (valores subrayados) ya que, al realizar el cálculo de los rangos inferiores y superiores, estos valores no se encuentran cercanos a la media geométrica, ni están dentro del rango aceptable para el presente proceso.
- Los valores del análisis numérico no presentan decimales, los resultados de los cálculos que se realiza por las fórmulas del formato Excel se encuentran formulados con la condición "REDONDEAR", esto con el fin que los valores queden en números enteros y no se tomen decimales para establecer valores en el presupuesto definido en los estudios previos y en los CDPs


Para el presente estudio de mercado se entrega media geométrica de los valores unitarios de los ítems establecidos a cotizar en la ficha técnica, esto corresponde a la comisión fija mensual, valor que deberá multiplicarse por los meses donde la Unidad requiera el servicio, dicho valor corresponde a **\$334.260.464**.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 32 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

5.	<p>REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p> <p>A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.</p> <p>a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.</p> <p>b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.</p> <p>c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.</p> <p>d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.</p>
	<p>5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</p> <p>El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:</p> <p>1. Capacidad Jurídica</p> <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.</p> <p>Ahora bien, para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:</p> <p>A. <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u></p> <p>La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado y firmada por el representante legal. Si se trata de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante de la figura asociativa, de conformidad con el documento de constitución de esta. En ambos casos, el representante legal, debe estar debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.</p> <p>Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe:</p> <p>a) En caso de ser Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.</p> <p>b) En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.</p> <p>c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales: Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.</p> <p>B. <u>Acreditación de existencia y la representación legal:</u></p> <p>Persona Jurídica: La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la acreditación de existencia y representación legal de los proponentes. - RUES.</p>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 33 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en el Proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Persona Natural Nacional o Extranjera con Domicilio en Colombia: De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la persona natural que presente propuesta requiere contar el Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de comercio, el cual será verificado en el RUES.

Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Proponentes Plurales (Uniones Temporales o Consorcios): La Unidad verificará en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero, o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C. Registro Único de Proponentes – RUP (solo en caso de que aplique).


De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP* del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá contar con el Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la inscripción, renovación y cancelación del RUP.

Nota 1: Es preciso que los interesados tengan en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del citado Decreto: “(...) que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.”

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso de selección.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siguiendo los modelos suministrados en el presente proceso de contratación, donde se debe:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 34 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad.

1. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
2. Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.


Para efectos de lo anterior, deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.
4. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
5. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
6. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos jurídicos (en caso de que aplique y cuando se trate de condiciones ya existentes). El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
- c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.
- d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

LA UNIDAD HA DETERMINADO QUE, POR CONCEPTO DE UNIFORMIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PAGOS, LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER EN FORMATO APROBADO POR LA DIAN A NOMBRE DEL RESPECTIVO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 35 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual (cuando aplique), sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

E. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o del apoderado.

F. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, inscrito en el certificado de existencia y representación legal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

G. Verificación de Antecedentes Fiscales

La Unidad través del Comité Evaluador, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

H. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal.

Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

I. Verificación de Antecedentes Judiciales


La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas.

Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

J. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM.

El proponente deberá adjuntar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, en la correspondiente pregunta del pliego electrónico del SECOP II dispuesta para ello, esto, en virtud del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el cual establece: *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Dicho certificado puede ser obtenido una vez se inscriban en la carpeta ciudadana digital ingresando en el siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 36 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Nota: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural

K. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC LEY 1801 DE 2016

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas la Unidad a través del Comité Evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

L. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de este.

M. Compromiso Anticolusión.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

N. Verificación de situaciones de control

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

• **Obligación de declaración por parte de los oferentes:**

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:

Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

• **Responsabilidad de los proponentes plurales:**


Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

• **Análisis por parte de la entidad contratante:**

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 37 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

• **Acciones frente a hallazgos:**

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.

De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024.

O. Garantía de Seriedad de la Oferta (No Aplica para procesos de mínima cuantía)

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

La garantía deberá contener lo siguiente:

✓ **Asegurado/Beneficiario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9

✓ **Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

✓ **Vigencia:** La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, término que se considera de validez de la OFERTA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de contratación el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA UNIDAD.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento propio de la etapa contractual.


✓ **Tomador / Afianzado:** sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso, así

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el presente documento para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prorrogas no exceda los tres (3) meses.
3. La falta de cumplimiento por parte del PROPONENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 38 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SINO PARA EFECTOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO QUE RESULTE.

A. Formato de Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural

El proponente deberá presentar y diligenciar el formato de solicitud de información personal y tributario de persona jurídica o natural según la información del modelo suministrado por suministrado por la UAEGRTD “Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural”, y firmada por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Además, debe presentar certificación bancaria no mayor de 30 días calendario de expedición.

B. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de verificar que el oferente cuenta con la inscripción en el RUT de forma previa al inicio de la actividad económica, atendiendo lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y LA UNIDAD.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera reportada en el RUP a corte de diciembre de 2025, conforme las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2025, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre en firme.

Si se solicita algún indicador que no esté relacionado en el RUP, pero la información para su verificación se encuentra allí, la entidad podrá realizar el cálculo, de lo contrario el proponente deberá anexar un documento firmado por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, determinando el indicador solicitado, especificando la metodología y los datos con los que lo constituyó.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente a cada uno de los participantes.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.


La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo con lo establecido en el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente-Proponentes Plurales– opción 1**, la cual se calculará de acuerdo con la participación porcentual de cada integrante en la asociación, a excepción del indicador de capital de trabajo el cual se calcula de manera absoluta y corresponde a la sumatoria del resultado del capital de trabajo calculado a todos los integrantes de la figura asociativa.

Los indicadores son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad financiera requeridos son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
-----------	---------	-------------------

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 39 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Máximo al 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre Gastos Financieros (o sobre gastos de intereses, según lo certificado por la Cámara de Comercio en el RUP).	Mayor o Igual a 3 Veces

Los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar un indicador de liquidez igual o superior a 1.8

Si la Utilidad Operativa del Proponente es positiva y no presenta gastos de interés, el resultado de la Razón de Cobertura de Interés es indeterminado; en este caso CUMPLE con el indicador.

Si no presenta gastos financieros, pero el resultado Operativo del Proponente es negativo, no obstante, el indicador pueda ser indeterminado, NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con recursos operativos para cubrir los gastos financieros cuando los asuma.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad organizacional requeridos son:


INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.08

Los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar un indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior a 0.10

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por LA UNIDAD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Estado de Situación Financiera al final del periodo y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. En consecuencia, los citados oferentes deberán adjuntar un cuadro relacionando la capacidad financiera y organizacional solicitada determinando, especificando y certificando el procedimiento y cifras utilizadas para su cálculo, con el fin que LA UNIDAD pueda comprobar los requisitos financieros y organizacionales. La certificación deberá ser firmada por el Representante legal, acompañada de la traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (Anexar Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía).

Cuando LA UNIDAD en desarrollo de la verificación requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, notas contables, anexos específicos o cualquier otro soporte, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación y sin que con las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de LA UNIDAD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 40 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

Para demostrar la experiencia el proponente deberá contar con el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en (3) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en (02) de los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
84121701	Asesorías de inversiones
84121801	Servicios de contratación bursátil
93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
80131703	Servicios de Estudio de Títulos

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, Las Mipymes para demostrar la experiencia, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (04) contratos ejecutados con objeto y obligaciones similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los dos códigos mencionados.


Nota 2: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, Los emprendimientos y empresas de mujeres para demostrar la experiencia acreditada, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (04) contratos ejecutados con objeto y obligaciones similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los dos códigos mencionados.

Nota 3: En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, referente a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para demostrar la experiencia, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (04) contratos ejecutados con objeto y obligaciones similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los dos códigos mencionados.

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la UNIDAD solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Anexo – Experiencia Acreditada Proponente.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta **tres (3)** certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP en el numeral anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación, Las

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 41 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Tratándose de los beneficiarios de los Artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (Criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.) adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, con los mismos requisitos descritos en este numeral.

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección donde haga referencia del lugar o lugares en el cual se ejecutó el contrato.
- d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- e. Valor del contrato
- f. Lugar de ejecución (en caso de que a través de la experiencia se requiera acreditar cobertura)

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida** en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.


No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá contratar directamente y mantener durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente equipo base de trabajo, **EL CUAL NO SERÁ VERIFICADO COMO REQUISITO HABILITANTES**, pero deberá ser presentado por el proponente que resulte adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

No	ROL	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN REQUERIDA
1	Gerente del Patrimonio Autónomo	1	Título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería industrial y afines, ciencia política, ciencias sociales, relaciones internacionales con título de posgrado relacionada con cualquiera de las actividades u obligaciones a desarrollar y con experiencia profesional mínimo de diez (10) años, de los cuales debe contar con tres (3) años de experiencia específica en contratos fiduciarios y dos (2) años en	100% Exclusiva

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 42 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


			trabajo con comunidades rurales, población vulnerable o entidades territoriales.	
2	Ejecutivo de cuenta	1	Título profesional en los siguientes NBC: en economía, administración, contaduría y afines, finanzas o ciencias financieras y contables con experiencia profesional mínima de seis (6) años de los cuales dos (2) años deben ser de experiencia específica en Fiducia y un (1) año en trabajo con comunidades rurales, población vulnerable o entidades territoriales.	100% Exclusiva
3	Técnicos o tecnólogos de pago	1	Título de técnico o tecnólogo en los siguientes NBC: Auxiliar contable, facturación, estadística, asistencia administrativa, gestión administrativa, gestión bancaria y de entidades financieras y a fines experiencia de dos (2) años de los cuales seis (6) meses deben ser de experiencia específica en instituciones financieras y/o relacionadas.	100% Exclusiva
4	Profesional de Administración de Bienes	1	Título profesional en los siguientes NBC: en ingeniería catastral y geodesta, ingeniería forestal, ingeniería agrícola, agronomía topografía, geografía, economía, administración, contaduría y afines, y/o derecho y/o afines, y/o Ingeniería Industrial y afines, con experiencia profesional mínima de seis (6) años de los cuales tres (3) años deben corresponder a experiencia específica en administración de recursos y bienes.	100% Exclusiva
5	Profesional en Derecho.	1	Título profesional en los siguientes NBC: en derecho, con experiencia profesional de mínimo seis (6) años de los cuales debe contar con tres (3) años de experiencia específica en contratación pública y privada y/o derecho de tierras y dos (2) años en trabajo con comunidades rurales, población vulnerable o entidades territoriales.	100% Exclusiva
5	Profesional en Administración de proyectos productivos.	1	Título profesional en los siguientes NBC: en administración agropecuaria y afines, y/o agronomía, y afines, con experiencia profesional de mínimo seis (6) años de los cuales debe tener un (1) año en trabajo con comunidades rurales, población vulnerable o entidades territoriales y (2) dos años que deben corresponder a experiencia específica en administración de proyectos productivos y/o asistencia técnica en cultivos, y en general actividades relacionadas con los apartes del contrato destinados a Proyectos productivos agroindustriales.	100% Exclusiva

NOTA 1: Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados, se analizarán con base en la clasificación de núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante o empleador
- Nombre del Contratista o empleado
- Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
- Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
- Firma de la persona competente
- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 43 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

- Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.
- La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.
- La formación académica adquirida en el exterior puede acreditarse con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, de acuerdo con la Circular Externa Única de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Alternativamente, y en línea con lo establecido en la Circular Externa Única de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar su formación académica en el exterior mediante la presentación de copia del diploma expedido por la institución educativa extranjera, acompañado de la descripción detallada del programa académico cursado.
- Esta descripción debe permitir conocer el nivel de los estudios y su clasificación según la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE), la cual debe corresponder a una de las categorías contempladas en los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).


Nota 1: Previo al cambio de cualquier miembro del equipo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cumpla con el requisito establecido en los pliegos de condiciones o que el perfil allegado sea equivalente al puntaje obtenido durante el proceso de selección (en caso de que el equipo de trabajo asigne puntaje)

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota 3. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) solo aceptará cambios en el equipo de trabajo base propuesto, cuando estos sean estrictamente necesarios o solicitados por la Unidad.

Los cambios procederán en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito demostrado, que impidan la permanencia de un miembro del equipo, se deberán cumplir las siguientes condiciones para autorizar el cambio:

- Si se presenta caso fortuito o de fuerza mayor y se debe realizar cambios en los perfiles, se deberá presentar con antelación la justificación que motiva el cambio y esta deberá ser avalada y autorizada por la unidad.
- En el caso de que sea la Unidad quien solicite el cambio de los perfiles, se enviará la solicitud y esta debe ser atendida en un plazo máximo de ocho (8) días en los cuales no se podrá tener vacancia del perfil, es decir se debe seguir cumpliendo con las labores asignadas mientras ingresa el perfil de cambio.
- El proponente deberá presentar, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que se realice la solicitud de cambio, mínimo dos (2) hojas de vida completas del candidato propuesto como reemplazo. Esta hoja de vida deberá cumplir estrictamente con el perfil requerido y estar acompañada de los respectivos documentos y soportes que acrediten su formación, experiencia y demás requisitos exigidos. La Unidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para realizar una revisión exhaustiva y validar la idoneidad del candidato propuesto antes de emitir la aprobación correspondiente.
- El candidato sustituto deberá poseer calidades iguales o superiores a las del profesional que será reemplazado, garantizando que el cambio no afecte la calidad técnica ni el desempeño del equipo de trabajo.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 44 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

- El nuevo candidato debe cumplir con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en la ficha técnica del proceso de selección, asegurando su elegibilidad para el cargo o función a desempeñar.
- La supervisión y la entidad contratante serán las encargadas de evaluar la documentación presentada y autorizar o negar el cambio, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales durante toda la ejecución del contrato.


Nota 4: Solo se considerará para la evaluación la experiencia y los conocimientos debidamente certificados mediante documentación válida, oficial y comprobable, emitida por entidades competentes o empleadores anteriores. Para efectos de la acreditación de la experiencia, en caso de que se presenten certificaciones que evidencien el desarrollo simultáneo de diferentes actividades, funciones o cargos, los períodos que coincidan en el tiempo serán contabilizados una sola vez. Esta medida busca evitar la doble contabilización de experiencia que no represente períodos adicionales efectivos de trabajo, garantizando así la transparencia y objetividad en el proceso de evaluación.

Nota 5: Para el presente proceso, no se admitirán equivalencias para acreditar el perfil del personal requerido. Esto significa que la experiencia, formación académica, o certificaciones deberán ser documentadas de forma directa y específica, sin recurrir a homologaciones, validaciones alternativas o supletorias que pretendan sustituir los requisitos explícitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 6: No podrá presentarse el mismo profesional para los diferentes roles establecidos en el equipo de trabajo solicitado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta. Cada rol deberá ser ocupado por un profesional distinto, con las competencias y experiencia específicas requeridas para garantizar el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas. Esta medida busca asegurar la calidad, especialización y objetividad en la ejecución del proyecto

Nota 7: En caso tal que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, la UAEGRTD se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales, En todo caso, respecto de cada uno de los profesionales del Recurso Humano Mínimo Habilitante requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, en los casos en que sea exigida por la normatividad aplicable para el ejercicio de la profesión.
- Fotocopia de los títulos académicos correspondientes a estudios universitarios de pregrado y/o posgrado, así como certificaciones complementarias, según aplique, relacionadas con el perfil requerido, que cumplan con los requisitos legales vigentes.
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellos profesionales cuya actividad requiera, por disposición legal, dicha habilitación para su ejercicio.
- Copia del documento de homologación de títulos obtenidos en el exterior, cuando aplique, expedido conforme a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Fotocopia legible del documento de identificación, ya sea cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda.
- Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el respectivo contratante, en las que se indique claramente el cargo específico, las funciones y/o actividades desarrolladas relacionadas con el perfil requerido, así como el período durante el cual se ejecutaron dichas actividades. Únicamente se considerará la experiencia debidamente certificada y que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia.
- Carta de compromiso o carta de intención de exclusividad, suscrita por cada profesional propuesto, mediante la cual manifieste su disposición para participar en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, en caso de que la propuesta resulte adjudicada

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 45 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Nota 8: La experiencia para el perfil de ingeniería y profesiones afines comenzará a contarse a partir de la expedición de la matrícula profesional, de conformidad con la jurisprudencia vigente, en especial la sentencia emitida por el Consejo de Estado. Esta disposición tiene como finalidad garantizar que la experiencia certificada corresponda a actividades ejecutadas en el marco de una habilitación legal para el ejercicio de la profesión, asegurando la idoneidad técnica del profesional y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa aplicable.

Nota 9: Los viáticos que se generen en el desarrollo de las actividades contractuales serán reconocidos y pagados al personal designado por la Fiduciaria, conforme a la tabla de valores autorizada por LA UNIDAD. Estos pagos se efectuarán con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para su legalización, incluyendo soportes y autorizaciones correspondientes.

Nota 10: Los perfiles y las obligaciones a ejecutar por parte de los integrantes del equipo base serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, antes del inicio y durante la ejecución de este. Para tal efecto, la Fiduciaria deberá presentar la documentación correspondiente que permita validar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente documento, tales como hojas de vida, certificados de experiencia, títulos académicos y demás soportes exigidos, con el fin de asegurar la idoneidad del recurso humano asignado al proyecto.

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

1.1 Certificación de la Calificadora de Riesgo

Se deberá anexar certificación vigente expedida por una entidad calificadora de riesgo debidamente autorizada, en la que conste la calificación otorgada a la Fiduciaria. Esta certificación debe reflejar la solvencia, solidez financiera y capacidad operativa de la entidad, y deberá estar en concordancia con los requisitos establecidos por la normativa aplicable y los lineamientos definidos por LA UNIDAD. La calificación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y corresponder al tipo de operaciones objeto del contrato.

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Regla General para Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo los artículos 26 o 41 del mismo, el presente proceso se adjudicará, a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de selección.


Los criterios de selección serán los siguientes:

	PUNTOS
1. FACTOR ECONÓMICO	51 PUNTOS
2.FACTOR TÉCNICO ADICIONAL - CALIDAD	38.50 PUNTOS
2.1 Equipo profesional adicional al requerido con ENFOQUE ESPECIALISTA	12.50 PUNTOS
2.2 Atención a Nivel Nacional	11 PUNTOS
2.3 Certificado de calificación financiera	15 PUNTOS
3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
5.FACTOR MIPYME	0.25 PUNTOS
6.FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

1. **FACTOR ECONÓMICO (51) PUNTOS:**

La Unidad, está interesada en contratar una fiducia de administración y pagos para administrar recursos por un valor estimado de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$63.569.602.170)**, Para tal efecto se ha previsto pagar por el desarrollo del contrato fiduciario una comisión fija mensual, incluidos todos los costos, impuestos y gastos a que hubiese lugar.

NOTA: Este cuadro no es restrictivo en cuanto al número de componentes, si es del caso se pueden agregar

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 46 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

más en el cual se debe tener en cuenta las contribuciones, tasas, compensaciones y demás impuestos que derive la ejecución del contrato. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, determinara la propuesta que se presente el menor valor total de la oferta/ base para calificación, y se le asignara el puntaje máximo de **CINCUENTA Y UN (51) PUNTOS**, y el puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignaran aplicando la siguiente formula:

$$CEI = CMAX * PMIN$$

VP

Dónde:

CEI= Puntaje de la propuesta evaluada

CMAX= Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica.

PMIN= Valor de la propuesta más económica.

VP= Valor de la propuesta evaluada.

Nota 1: La oferta económica se presentará por el valor de la comisión fija mensual que no podrá superar la suma de **\$334.260.464**, en caso de superar este valor, la oferta será **RECHAZADA**.

1. **FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (38.50) PUNTOS:**

Equipo profesional adicional al requerido con ENFOQUE ESPECIALISTA (12.50 PUNTOS)

Se otorgará la puntuación del presente ítem de conformidad al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad la siguiente descripción:


EQUIPO PROFESIONAL ADICIONAL AL REQUERIDO CON ENFOQUE ESPECIALISTA	PUNTAJE (12.50)
El proponente que ofrezca un (1) perfil adicional al equipo de trabajo requerido con ENFOQUE ESPECIALISTA con título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines y/o Administración Agropecuaria, Ingeniería Agrícola, Agronomía Topografía y/o Ingeniería Industrial y afines con posgrado en especialización o maestría en Derecho de Tierras y/o Legislación Rural y Ordenamiento Territorial y/o Gestión de Ciudad y Territorio y/o Derecho Agrario y/o Derecho notarial y registro y/o Gestión Territorial y Avalúos y/o Derecho Ambiental, Territorial y Urbanístico y/o estudio de Títulos y Avalúos con experiencia profesional mínimo para cada perfil de siete (7) años, de los cuales debe contar con tres (3) años de experiencia específica en títulos y avalúos.	5.0 PUNTOS
El proponente que ofrezca dos (2) perfiles adicionales al equipo de trabajo requerido con ENFOQUE ESPECIALISTA con título profesional en los siguientes NBC: Derecho y afines y/o Administración Agropecuaria, Ingeniería Agrícola, Agronomía Topografía y/o Ingeniería Industrial y afines con posgrado en especialización o maestría en Derecho de Tierras y/o Legislación Rural y Ordenamiento Territorial y/o Gestión de Ciudad y Territorio y/o Derecho Agrario y/o Derecho notarial y registro y/o Gestión Territorial y Avalúos y/o Derecho Ambiental, Territorial y Urbanístico y/o estudio de Títulos y Avalúos con experiencia profesional mínimo de cada perfil de siete (7) años, de los cuales debe contar con tres (3) años de experiencia específica en títulos y avalúos.	7.5 PUNTOS

Nota 1: El proponente deberá ofrecer **solo una de las anteriores opciones**, los puntos no serán acumulables y en todo caso el puntaje máximo será de 12.50 puntos.

Nota 2: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

Nota 3: El equipo requerido adicional será sufragado en su totalidad por el proponente y tendrá exclusividad 100% para el contrato de fiducia mercantil que la URT pretende suscribir.

Nota 4: El equipo requerido adicional con enfoque especialista se acreditará de conformidad con el presente estudio previo.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 47 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

2.2 Atención a Nivel Nacional (10) PUNTOS:

Se otorgará la puntuación del presente ítem de conformidad al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad la siguiente descripción:

ATENCIÓN NIVEL NACIONAL	PUNTAJE (10 PUNTOS)
El proponente que ofrezca de 1 a 5 puntos de atención a nivel nacional en diferentes Departamentos y/o Ciudades y/o Municipios	3 PUNTOS
El proponente que ofrezca de 5 a 10 puntos de atención a nivel nacional en diferentes Departamentos y/o Ciudades y/o Municipios.	5 PUNTOS
El proponente que ofrezca más de 10 puntos de atención a nivel nacional en diferentes Departamentos y/o Ciudades y/o Municipios	10 PUNTOS

Nota 1: El proponente deberá ofrecer solo una de las anteriores opciones, los puntos no serán acumulables y en todo caso el puntaje máximo será de 10 puntos.

Nota 2: El proponente debe acreditar que los puntos de atención fueron creados antes de la presentación de la propuesta.

Nota 3: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

2.3 Certificado de Calificación Financiera (6) PUNTOS:

Se otorgará la puntuación del presente ítem de conformidad al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad la siguiente descripción:

CERTIFICACION FINANCIERA	PUNTAJE (6 PUNTOS)
El proponente que anexe el certificado de calificación de riesgo AA vigente o su equivalente, obtendrá el siguiente puntaje.	1 PUNTOS
El proponente que anexe el certificado de calificación de riesgo AA+ vigente o su equivalente, obtendrá el siguiente puntaje.	2 PUNTOS
El proponente que anexe el certificado de calificación de riesgo AAA vigente o su equivalente, obtendrá el siguiente puntaje	3 PUNTOS


Nota 1: El proponente deberá acreditar esta calificación de riesgo o su equivalente, mediante certificación expedida con no más de seis (6) meses de antelación a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, por una sociedad calificador de riesgo debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 2: El proponente deberá ofrecer **solo una de las anteriores** opciones, los puntos no serán acumulables y en todo caso el puntaje máximo será de 6 puntos.

Nota 3: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto Presidencial 680 de 2021, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1,3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como “los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”, hecho que se acreditará el apoyo a la industria nacional con el certificado de existencia y representación legal,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 48 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia para el caso de las empresas; con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cinco (5) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el Anexo "PROPUESTA ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL" correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de acreditar esta situación.

ITEM	PUNTAJE (MAXIMO 10 PUNTOS)
Bienes y/o servicios nacionales	10 PUNTOS
Bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional.	5 PUNTOS
Cuando el proponente certifique solo servicios extranjeros en el presente proceso	0 PUNTOS

Nota 1: En este factor de calificación, se otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana en el Exterior, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente selección.

Nota 2: Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

1. FACTOR MIPYME (0.25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, al proponente que acredite con la propuesta, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: En relación con los proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: El puntaje no se asignará cuando el proceso sea limitado a Mipymes, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 49 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

2. FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, al proponente que acredite con la propuesta, lo siguiente:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

- A) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de presente proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:


- A) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- B) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

Nota 1: La certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Por lo anterior, en la certificación se deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente y se anexará como soporte: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 50 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Nota 3: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

5.4.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Regla General para Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en la siguiente manera:

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:


1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que se pretende satisfacer el representante legal del proponente persona jurídica o apoderado o en su defecto la persona natural proponente deberá acreditar bajo la gravedad de juramento que 100% del total de empleados y contratista asociados al cumplimiento del contrato son de nacionalidad colombiana, dicha manifestación debe ser por escrito allegada al proceso de selección por solicitud de LA UAEGRTD, la cual puede ser verificada por la misma.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 51 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaliza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 52 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior o por Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.


- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.

- RRrom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.

- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.

- RRrom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 53 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 54 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 55 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1: De conformidad con el anterior numeral, SI persiste el empate la UAEGRTD utilizará como método para seleccionar al oferente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificará la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II.


Nota 2: LA UAEGRTD podrá realizar definir un método aleatorio diferente, el cual dependerá de la TRM que rija en la fecha que determine la Entidad, conforme al cronograma del proceso.

Parágrafo 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3; Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 56 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Para las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, se deberá realizar la identificación, tipificación y asignación de los Riesgos asociados al Contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes, para lo cual se atenderá el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO


Clasificación Cuantitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Alta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Clasificación monetaria		sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Para un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	LOCALIZACIÓN	SIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	ASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
(Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Puede ocurrir (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probablemente (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, modificada por la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 "Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por el término de 10 años su vigencia", permitiendo así el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD hasta el año 2031. Por lo cual se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá que UAEGRTD alcance los objetivos propuestos, contribuyendo al cumplimiento de la labor misional de la UAEGRTD.

No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 57 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

“ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: *“Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.”*

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías. Valoración y asignación del riesgo.

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que suscriba el contrato se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta del valor del contrato.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores del contrato y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.


Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual.

El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual


Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto
1	General	Interno	Planeación	Operacional	La definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	No se pueda adelantar el proceso contractual por no ajustarse a la modalidad de selección, retrasos en la satisfacción de la necesidad.	2	1
2	General	Interno	Planeación	Operacional	El presupuesto planificado no corresponde al valor real de la prestación a realizar.	Imposibilidad para que se presenten oferentes y puede generarse la declaratoria de desierta del proceso.	3	4

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS				PÁGINA: 58 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL				CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS				VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	El Contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato, incluyendo adiciones y prorrogas.	Retraso en el inicio y ejecución del contrato por afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Las garantías no tengan la vigencia requerida por la norma.	4	3	7
4	General	Interno	Contratación	Operacional	La imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato por falta de supervisión.	El retraso en la ejecución del objeto contratado, pudiendo generar retrasos, modificaciones contractuales y variación del valor del contrato.	3	4	7
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, pliegos de condiciones, frente a unidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, operaciones aritméticas, etc.	Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones, prorrogas y/o adiciones.	3	3	6
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o servicios desarrollados por el Contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes. Puede generar afectación en los tiempos de ejecución.	3	3	6
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del Contratista y/o Proveedor por causas inherentes a las actividades pactadas en la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, insatisfacción de la necesidad y, posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los Contratista; Proveedor; en la elaboración de las actas, cuentas de cobro, recibos a satisfacción, que ocasionan demoras en su radicación.	Errores cometidos por los Contratista y/o Proveedor; en la elaboración de las actas, cuentas de cobro, recibos a satisfacción, que ocasionan demoras en su radicación	2	2	4
9	General	Externo	Selección	Económico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	baja calidad en la prestación de los servicios e incumplimiento de las condiciones técnicas contempladas dentro del proceso, por lo cual no se satisface la necesidad completamente / incumplimiento contractual	3	5	8
10	General	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contrato.	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos.	3	4	7
11	General	Externo	Selección	Operacional	Baja participación de proponentes.	poca competencia en la operación principal.	3	3	6
12	General	Interno	Selección	tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y/o II - (www.colombiacompra.gov.co).	retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos del proceso	3	3	6
13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	suspensión de la ejecución del objeto contractual.	1	2	3
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de participación e incumplimientos por parte de los líderes de los procesos en las reuniones programadas. Esto puede generar retrasos en las definiciones y aprobaciones y cronogramas.	1. Desgaste administrativo 2. Pérdida de credibilidad en la imagen institucional. 3. Demandas judiciales en contra la Entidad	2	3	5

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS						PÁGINA: 59 DE 67		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL						CÓDIGO: GC-FO-05		
	ESTUDIOS PREVIOS						VERSIÓN: 15		


Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de recursos que soporten la ejecución del contrato	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	3	3	6
16	General	Externo	Ejecución	Económico	Errores en la estimación de costos económicos al momento de presentar la propuesta para la ejecución del contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	3	3	6
17	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato.	3	4	7
18	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las partes y la normal ejecución del contrato	1	3	4
19	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Situaciones de salud pública, como la actual emergencia sanitaria que dificulten iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato.	4	4	8
20	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento reglas de la convocatoria.	Imposición de multas, Declaratoria de caducidad y afectación de la Imagen de la UAEGRTD	3	3	6
21	General	Externo	Ejecución	Judicial	Demanda de terceros afectados por la ejecución del contrato.	Reconocimientos económicos y afecta el avance del proceso	2	3	5
22	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en calificación de Administración del Portafolio de la Sociedad Fiduciaria.	Afectación en la ejecución del contrato.	3	3	6
23	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución de Pagos extemporáneos o errados por causas atribuibles al contratista y/o Proveedor	Incumplimiento normativo interno y/o externo	3	4	7

TRATAMIENTO DEL RIESGO


Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la actividad?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Revisión y apoyo jurídico a la dependencia que solicita la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección, de conformidad con los lineamientos legales establecidos.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad Contratante	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas	Hasta la Adjudicación	El área técnica realizará la respectiva monitoreo junto con el GGCIMAD	Finalizada la etapa de contratación

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		PÁGINA: 60 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


Se debe efectuar análisis del sector y estudio de mercado, conforme al objeto a contratar, aplicando las variables que correspondan, que permita establecer de manera real el valor de la solución a entregar. (# 4 art 2,2,1,1,2,1,1 D. 1082/15). Tener en cuenta los lineamientos que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad Contratante	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas	Hasta la Adjudicación	El área técnica realizará la respectiva monitoreo junto con el GGCIMAD	Finalizada la etapa de contratación
Se establecen plazos perentorios para la ejecución del contrato (5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, prorroga y/o adiciones), de no allegarse dentro del término se requerirá al Contratista, Proveedor, Cooperante.	1	2	3	BAJO	SI	Proveedor - Entidad Contratante	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas	Terminación del plazo de ejecución	El área técnica realizará la respectiva monitoreo junto con el GGCIMAD	Finalizada la etapa de contratación, selección y ejecución.
Una vez establecida la necesidad se debe planear y establecer que los términos para la selección e inicio de los contratos coincidan. (art. 2.2.1.1.1.4.1 D. 1082/15) Realizar la designación y comunicación del Supervisor (Art. 83 Ley 1474/11)	1	2	3	BAJO	SI	Entidad Contratante	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas hasta la ejecución.	Terminación del plazo de ejecución	El área técnica realizará la respectiva monitoreo junto con el GGCIMAD	Finalizada la etapa de contratación, selección y ejecución.
Verificar desde los estudios previos que se determinen de manera clara las unidades, cantidades, especificaciones, productos, servicios, operaciones aritméticas y estas coincidan en todos aquellos documentos que se suscriban.	1	2	3	BAJO	SI	Entidad contratante	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas hasta la ejecución.	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS						PÁGINA: 61 DE 67	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL						CÓDIGO: GC-FO-05	
	ESTUDIOS PREVIOS						VERSIÓN: 15	

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	2	2	4	BAJO	SI	Entidad contratante	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas hasta la ejecución.	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato, y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11).	2	3	5	Medio	SI	Proveedor	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas hasta la ejecución.	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Revisión de documentos radicados por el Contratista y/o Proveedor; Cooperante para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Elaboración de estudios de mercado que permitan establecer los precios artificialmente bajos. Especificar detalladamente los requerimientos técnicos mínimos	1	1	2	Bajo	SI	Entidad contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe	MENSUAL

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 62 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


solicitados durante el proceso precontractual, verificar la existencia de precios artificialmente bajos y solicitar la respectiva justificación.										mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
Elaboración detallada de los anexos técnicos y jurídicos.	2	2	4	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	Reuniones de las áreas involucradas en la elaboración del estudio previo y del análisis del sector	MENSUAL	
Socialización del proceso de selección.	1	3	4	Bajo	SI	Entidad contratante	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas hasta la ejecución.	Terminación del plazo de ejecución	A través de la verificación de la disponibilidad del SECOP	MENSUAL	
Verificación y seguimiento de la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y II- (www.colombiacompra.gov.co)/ comunicación con la OTI sobre la verificación de red de navegación/escalar las fallas permanentes mesa de ayuda	2	2	4	Bajo	SI	Entidad contratante	Desde la radicación de la solicitud de inicio de planeación contractual y especificaciones técnicas hasta la ejecución.	Terminación del plazo de ejecución	A través de la verificación de la disponibilidad del SECOP	MENSUAL	
Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	3	2	5	Medio	SI	Proveedor - Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando	MENSUAL	

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS							PÁGINA: 63 DE 67	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL							CÓDIGO: GC-FO-05	
	ESTUDIOS PREVIOS							VERSIÓN: 15	

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026


							contrato		constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
Sensibilización por parte de la secretaria de General y del equipo de Gestión contractual para lograr vincular al proceso las personas responsables de las definiciones o aprobaciones requeridas	2	3	5	Medio	SI	Entidad contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones y estudio previo.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Seriedad de la oferta - justificación de precios ofertados por parte del proponente -la entidad solicita al proponente la justificación del precio ofertados.	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Orientar al contratista sobre cómo debe proceder ante las eventualidades de orden social y político; y una adecuada planeación para evitar realizar ejecución del contrato en momentos de ocurrencia de este tipo de eventos. Consultas con organismos de seguridad del estado policía, fuerzas militares, alcaldes y gobernadores.	3	4	7	Alto	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS							PÁGINA: 64 DE 67	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL							CÓDIGO: GC-FO-05	
	ESTUDIOS PREVIOS							VERSIÓN: 15	

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos.	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Proponer entre las partes planes de contingencia y mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud, y en caso de ser necesario reprogramar actividades.	4	3	7	Alto	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Seguimiento al cumplimiento de protocolos, guías, y anexo técnico, generar comparativos.	3	2	5	BAJO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Seguimiento por parte del supervisor de eventuales demandas contra La UAEGRTD	3	3	6	BAJO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
Seguimiento a la agencia calificadora de valores que acredita la calificación para la Sociedad Fiduciaria seleccionada.	2	3	5	BAJO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en	MENSUAL

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 65 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

									su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
<p>Realizar seguimiento en la supervisión del contrato y establecer cláusulas contractuales de responsabilidad del contratista en la implementación de controles y sistemas de aseguramiento (sistemas de gestión de riesgo operativo); Pago de comisión Fiduciaria Condicionada al cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción del Informe de Gestión</p> <p>La unidad de negocios del Contratista y/o proveedor enviará al Fideicomitente el arqueo de pagos semanalmente, con la verificación del estado de las órdenes de pago recibidas</p> <p>El Contratista asumirá los costos, sanciones e intereses moratorios de los pagos realizados extemporáneamente</p>	3	4	7	Alto	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL


Nota: La matriz consta de dos componentes IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO y TRATAMIENTO DEL RIESGO es decir que los numerales deben guardar relación entre sí y se diligencien todos sus campos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 66 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

- CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara la calidad de los servicios que recibe la Unidad en cumplimiento del contrato por una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.**
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS:** La fiducia deberá mantener vigente durante el plazo del contrato y hasta su liquidación, una póliza de infidelidad de riesgos financieros para garantizar los recursos que administre el fondo, la cual debe amparar los siguientes riesgos:

- Actos de falta de honradez, fraudulenta o dolosa, y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas del administrador de los recursos.
- Hurto y hurto calificado, engaño, daño, malversación, abuso de confianza, extravío o desaparición de dichos bienes incluyendo los que se produzcan por razón del administrador de los recursos o sean objeto de movilización o transporte y falsificación o adulteración de documentos.

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, **por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.


8. **JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

NO APLICA

9. **ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 67 DE 67
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 06/05/2026

	Estados AELC	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Unión Europea	SI	NO	NO	NO
	Israel	SI	NO	NO	NO
	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
	Comunidad Andina	SI	N/A	SI	SI

10. ANEXOS (SI APLICA)

Relacionar los anexos que se presentan con los estudios previos.

1. Ficha técnica
2. Estudio de Mercado y cuadro comparativo
3. CDP

11. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Se solicita designar dentro del Comité Evaluador a **ANTONIO AGUSTÍN MARTÍNEZ OSPINO, MAYRA JULIETH RIVERA FLÓREZ**, Coordinador y contratista del Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, quienes cuentan con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.



ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ

Coordinador Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios

Elaboró: Mayra Julieth Rivera Flórez – Jurídica - Contratista Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios.

Reviso y aprobó: Rubén Darío Carrillo Caicedo – Contratista - Grupo en Gestión Contractual e Inteligencia de Mercado